MONTEVIDEO — Sábado 2 de Julio de 1892 — EDICION DE LA TARDE — Año XIII Núm. 3,504

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚMERO 58
Donde se reciben avisos, suscriciones y solicitudes

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
A LAS DOS EDICIONES
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes . . . . . . 2.00 pesos
Por seis meses . . . . 10.80 »
Por un año . . . . . . 20.00 »
Número suelto . . . . 0.10 »
Número atrasado . . . 0.20 »

A estos precios hay que agregar para gastos de franqueo: ps. 0.50 mensuales para la República Argentina ps. 0.80 para el Brasil, Paraguay y Pacífico; ps. 1.00 para Europa.

Diario de la mañana y de la tarde

REDACTOR—MARTIN C. MARTINEZ

Ley de Timbres y Papel Sellado

Ejercicio económico 1892-93

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El impuesto de timbres y el de sellos constituyen un solo impuesto pagadero en papel sellado ó en timbres, segun las disposiciones de esta ley que regirá durante el ejercicio económico de 1892-93.

CAPITULO I

DE LOS TIMBRES

Artículo 2.º Sólo podrán pagar el impuesto en forma de timbres:

1.º Las letras de cambio, vales, pagarés, conformes, cartas órdenes de crédito y en general todos los documentos de comercio y sus respectivas prórrogas, así como toda obligacion civil que importe una deuda, promesa ó mandato de pago, hecha por instrumento privado.
2.º Los contratos de fletamento.
3.º Los certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero á plazo fijo.
4.º Las acciones de Sociedades anónimas y sus obligaciones ó *debentures*.
5.º Los recibos en general, aunque revistan la forma de cartas que tengan órden de pagar cantidad de pesos y constituyan por sus términos para el aceptante ó destinatario resguardo que acredite el pago.
6.º Las pólizas de seguros.
7.º Los cheques.
8.º El original de los conocimientos de importacion y exportacion.
9.º Los actos determinados por leyes especiales respecto de la tramitacion judicial.

Art. 3.º Los documentos especificados en los incisos 1.º, 2.º y 3.º del artículo anterior, llevarán el timbre proporcional que marca la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO			VALOR DEL TIMBRE	
	Pesos	á Pesos	Dentro de seis meses	Por mas de seis meses
De más de	1	7	0 01	0 01
»	7	15	0 02	0 02
»	15	100	0 10	0 10
»	100	250	0 25	0 25
»	250	500	0 50	0 50
»	500	750	0 75	0 75
»	750	1 000	1 00	1 50
»	1 000	1 500	1 50	2 25
»	1 500	2 000	2 00	3 00
»	2 000	2 500	2 50	3 75
»	2 500	3 000	3 00	4 50
»	3 000	3 500	3 50	5 25
»	3 500	4 000	4 00	6 00
»	4 000	4 500	4 50	6 75
»	4 500	5 000	5 00	7 50
»	5 000	6 000	6 00	9 00
»	6 000	8 000	8 00	12 00
»	8 000	10 000	10 00	15 00
»	10 000	12 500	12 50	18 75
»	12 500	15 000	15 00	22 50
»	15 000	20 000	20 00	30 00
»	20 000	25 000	25 00	37 50
»	25 000	30 000	30 00	45 00

De treinta mil pesos para arriba se usarán timbres en número equivalente al valor de la operacion, haciéndose el cómputo á razon de uno por mil si el plazo del documento no excediese de seis meses, y de uno y medio por mil si excediese de ellos.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior, *las fracciones que* pasen de quinientos pesos se tendrán por millar entero.

Cuando las letras sean giradas desde plazas extranjeras, debe colocarse el timbre al tiempo del pago, si la letra es á la vista; al tiempo de la aceptacion, si es á plazo, ó al tiempo del protesto, por falta de pago ó aceptacion respectivamente.

Sólo se admitirá la colocacion del timbre al tiempo de presentarse en juicio la letra extranjera, cuando no haya mediado pago, ni aceptacion, ni protesto.

Las letras giradas sobre plazas de la República Argentina, ó desde ellas á menos de diez dias vista, sólo pagarán la cuarta parte de la determinada para las letras de cambio en general.

Art. 4.º Corresponde á las acciones de las sociedades anónimas, el timbre proporcional que marca la escala del artículo 3.º para los documentos á más de seis meses de plazo.

Art. 5.º Corresponde á los recibos ó finiquitos, el timbre proporcional que marca la escala del artículo 3.º para los documentos de plazo no mayor de seis meses, pero con las excepciones siguientes:

1.º Los recibos por compras de frutos del país llevarán un timbre de cincuenta centésimos, sea cual sea la importancia de la operacion.
2.º Los recibos por alquileres ó arrendamientos de bienes inmuebles estarán sujetos á un timbre graduado por la siguiente escala:

1.º	Por mas de $	1	hasta $	5	$	0.02
2.º	» »	5	» »	10	»	0.05
3.º	» »	10	» »	25	»	0.10
4.º	» »	25	» »	50	»	0.15
5.º	» »	50	» »	100	»	0.25
6.º	» »	100	» »	200	»	0.40
7.º	» »	200	» »	500	»	0.50
8.º	» »	500	» »	1.000	»	1.00
9.º	» »	1.000	» »	1.500	»	1.50
10	» »	1.500	» »	2.000	»	2.00

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de un peso por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo; y por las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo con arreglo á lo que determina esta escala.

3.º Los recibos ó títulos provisorios que expidan las sociedades anónimas por cobro de cuotas de sus respectivas acciones, estarán exentos de timbre; pero dentro del año de fundadas deberán dichas sociedades usar el timbre correspondiente en las acciones definitivas ó en los títulos provisorios.
4.º Están igualmente exentos de timbre los recibos extendidos á continuacion de documentos otorgados con el timbre correspondiente.

Art. 6.º Las pólizas de seguros, expedidas en la República ó á favor de personas residentes en territorio nacional, llevarán un timbre graduado por la siguiente escala:

1.º	De mas de $	100	á $	1.000	$	0.10
2.º	» » »	1.000	» »	2.000	»	0.20
3.º	» » »	2.000	» »	3.000	»	0.30
4.º	» » »	3.000	» »	4.000	»	0.40
5.º	» » »	4.000	» »	5.000	»	0.50
6.º	» » »	5.000	» »	10.000	»	1.00
7.º	» » »	10.000	» »	15.000	»	1.50
8.º	» » »	15.000	» »	20.000	»	2.00

y así sucesivamente en igual proporcion.

Art. 7.º Corresponde á los cheques, un timbre de cinco centésimos, sea cual sea la cantidad que expresen.

Art. 8.º Corresponde un timbre de cincuenta centésimos al original de los conocimientos de importacion y exportacion, y de cinco centésimos á los boletos de compraventa, extendidos por corredores, sea cual sea la importancia de la operacion en ambos casos.

Art. 9.º En cada documento que deba llevar timbre, éste será inutilizado con la fecha y firma del otorgante ó del aceptante en su caso, independientemente de la fecha y firma del documento, de manera que ambos queden separados.

Esta formalidad podrá ser sustituida por otras que el P. E. juzgue de mayor eficacia para la fiscalizacion de la renta.

Queda al efecto autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres lleven visiblemente estampado el año económico á que corresponden y la designacion de trimestres, siendo el 1.er trimestre de 1.º de Julio á 30 de Setiembre; el 2.º trimestre de 1.º de Octubre á 31 de Diciembre; el 3.er trimestre de 1.º de Enero á 31 de Marzo; y el 4.º de 1.º de Abril á 30 de Junio. Hecha esta reglamentacion se reputará fraudulenta la aplicacion de timbre que no corresponda al trimestre de la fecha del documento.

CAPITULO II

DEL PAPEL SELLADO

Artículo 10. Habrá veintiuna clases de papel sellado con sujecion á la siguiente

ESCALA

OBLIGACIONES				Valor de los sellos	
CLASES		Pesos	A Pesos	Dentro de 6 ms.	Por más de 6 ms.
1.ª	De más de	25	100	0.10	0 10
2.ª	»	100	250	0.25	0.25
3.ª	»	250	500	0.50	0.50
4.ª	»	500	750	0 75	0.75
5.ª	»	750	1.000	1.00	1 50
6.ª	»	1.000	1.500	1.50	2 25
7.ª	»	1.500	2.000	2.00	3.00
8.ª	»	2.000	2.500	2 50	3.75
9.ª	»	2.500	3 000	3 00	4.50
10.ª	»	3.000	3.500	3.50	5.25
11.ª	»	3 500	4.000	4.00	6 00
12.ª	»	4.000	4.500	4.50	6.75
13.ª	»	4.500	5.000	5.00	7.50
14.ª	»	5.000	6.000	6.00	9.00
15.ª	»	6.000	8 000	8.00	12 00
16.ª	»	8.000	10.000	10 00	15.00
17.ª	»	10.000	12.500	12,50	18.75
18.ª	»	12.500	15.000	15.00	22.50
19.ª	»	15.000	20.000	20.00	30 00
20.ª	»	20.000	25.000	25.00	37.50
21.ª	»	25.000	30.000	30,00	45.00

De treinta mil pesos para arriba, se usarán y agregarán inutilizados los sellos correspondientes al valor del documento, razon de uno por mil, si el plazo no fuese á mayor de seis meses, y de uno y medio si fuese mayor, tomándose por millar entero las fracciones que pasen de quinientos pesos.

Las obligaciones ó contratos que no tengan plazo ó cuyo plazo sea indeterminado, se regirán por la escala de las obligaciones á mas de seis meses, con excepcion de las ventas, cesiones ó enagenaciones, que se regirán por la escala de las obligaciones á menos de seis meses.

Para fijar la cantidad reguladora del sello, se tomará en cuenta el valor estimativo consignado en el documento y no cualquier otra suma mencionada por incidencia.

Contratos, instrumentos públicos y privados, testimonios y certificados

Art. 11. Cuando el documento exprese cantidad se escribirán en papel sellado segun las gradaciones que fija el artículo anterior:

1.º La primera foja de los contratos en general y sus respectivas prórrogas.
2.º La primera foja de copia de escrituras públicas.
3.º La primera foja de copia de hijuelas.

Art. 12. Como excepciones de lo dispuesto en el artículo precedente y sin tomar en cuenta la cantidad que exprese el documento:

1.º Corresponde el sello de un peso á cada foja de copias de prórrogas de hipotecas, y de cincuenta centésimos á cada foja de las copias de chancelacion de hipotecas.
2.º Corresponde el sello de un peso á cada foja de los contratos sobre construccion de obras.
3.º Corresponde el sello de diez centésimos á cada foja de los boletos (de compra venta) extendidos por corredores, y á cada foja de los contratos privados sobre trabajos personales y de aprendizaje, y de los relativos á servicio y cuidado de menores, ya sean entregados por sus padres ó por juez competente.
4.º Corresponde el sello de ocho pesos á la primera foja de los poderes generales, y de un peso á las subsiguientes.
5.º En los contratos en que se estipulen asignaciones o pagos mensuales ó anuales, durante algun tiempo, se graduará el sello por la mitad del importe total de las mensualidades ó anualidades durante el término del contrato, segun la proporcion de las obligaciones á menos de seis meses.
6.º Los contratos de compra-venta que deban reducirse á escritura pública, podrán escribirse en papel comun, pero deberá reponerse el sello, si el documento hubiera de presentarse en juicio antes del otorgamiento de la escritura pública.

Art. 13. Corresponde el sello de veinticinco centésimos á la segunda foja y siguientes de todos los documentos cuya primera foja lleve el sello proporcional de la escala consignada en el artículo primero.

Art. 14. Corresponde el sello de cincuenta centésimos:

1.º A cada foja de los protocolos en que los escribanos deben extender las escrituras matrices y de los documentos que protocolicen, no sujetos por su naturaleza á sello ó timbre.
2.º A cada foja de los registros de ventas, hipotecas, embargos ó interdicciones.
3.º A cada foja de los certificados que expidan los escribanos y los empleados públicos.
4.º A cada foja de las liquidaciones de crédito, divisiones y subdivisiones que expida la Contaduría General.

Art. 15. Corresponde el sello de un peso:

1.º A cada foja de las copias de cesiones, donaciones y cualquier otro contrato que no exprese cantidad.
2.º A cada foja de protestos y protestas.
3.º A cada foja de sustituciones de poderes, declaratorias, venias, testamentos ó carátulas de testamentos cerrados.
4.º A la primera foja de los testimonios de actas de conciliacion, expresen ó no cantidad, debiendo llevar las demás fojas sellos de veinticinco centésimos.
5.º A cada foja de las copias de partidas de estado civil extraidas de los antiguos registros parroquiales ó de los registros civiles.

Art. 16. Corresponde el sello de cuatro pesos á la primera foja de los poderes especiales que no expresen cantidad, incluso los generales para pleitos, y el de un peso á las subsiguientes.

Actuaciones

Art. 17. Corresponde el sello de veinticinco centésimos:

1.º A cada foja de escrito, peticion, inventario, particion, tasacion, arbitraje, traduccion, cartas, detalles de cuentas y cualquier otra clase de documentos no sujetos por su naturaleza á sello ó timbre, cuando se presenten en juicio ó ante cualquier autoridad ú oficina del Estado.
2.º A cada foja de las notas ú oficios que pasen los juzgados ó tribunales á solicitud de parte.
3.º A cada foja de actuaciones ó diligencias efectuadas en cualquier oficina del Estado, en asuntos de particulares, y á cada foja de las copias ó testimonios de actuaciones ó diligencias que de esas actuaciones [illegible] oficinas expidan los escribanos y demás [illegible] públicas.
4.º A cada foja de las anotaciones que á continuacion de títulos ó contratos verifiquen los escribanos públicos.
5.º A cada foja de legalizacion y de licencias de rol.

Art. 18. Las corporaciones del Estado y los funcionarios públicos actuando en calidad de tales, y en desempeño de funciones oficiales, presentarán sus escritos en papel comun, aún tratándose de causas ó asuntos con particulares, pero si éstos fuesen condenados en costas, entrará en la planilla la correspondiente reposicion de sellos, por todo lo actuado en papel comun.

Los defensores de presos pobres podrán tambien presentar sus escritos en papel comun con cargo de reposicion si hubiere lugar, segun lo dispuesto en el inciso anterior.

Art. 19. Los actuarios y jueces de paz no admitirán escrito ó peticion particular, que no se acompañe de una foja de papel sellado en blanco, correspondiente á actuaciones.

Los demás funcionarios públicos, en toda clase de expedientes administrativos, seguirán la misma regla y exigirán ademas cuanto sello se requiera para la prosecucion del asunto, quedándoles prohibido evacuar en papel comun diligencias que no sean puramente de oficio ó de interés fiscal.

Art. 20. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo anterior, los actuarios y jueces de paz exijirán á los interesados el papel sellado necesario para todas las diligencias judiciales, con excepcion de las de prueba, inventario y sentencia.

No comprende esta disposicion las causas civiles, comerciales y criminales que sigan de oficio.

En esas causas, como en la excepcion de que habla el inciso primero de este artículo, se hará la reposicion de sellos en la planilla de costas.

Art. 21. Los actuarios llevarán un libro de cargo y data en que se anotarán por el órden las planillas que se formen, á efecto de verificar el papel sellado y derechos de firmas que se adeuden.

A los procuradores ó interesados que no abonen dentro del tercero dia el papel sellado á reponer ó derecho de firmas, segun planilla notificada, no se les recibirá escritos en las causas en que esos derechos se adeuden, mientras no las satisfagan, sin que por eso se paralice el juicio, haciéndose constar en el escrito devuelto, la causa de su devolucion é igual constancia en el expediente.

Con el objeto de comprobarlo, los actuarios pasarán mensualmente á los respectivos jueces una relacion de los procuradores ó interesados, que se encuentren en mora de pago de papel sellado y derechos de firmas.

Igual relacion pasarán de los que hasta el dia en que empiece á regir esta ley, estén en ese caso, procediéndose á la cobranza con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 22. En los expedientes ó juegos de expedientes archivados, demorados ó paralizados por cualquier causa, no se dará tramitacion á peticion de las partes deudoras de papel sellado en dichos expedientes, ni se les expedirá testimonios, sin que previamente se repongan los sellos que correspondan.

Art. 23. En el caso en que las partes, en un juicio, hicieran uso de expedientes archivados ó paralizados, para la prosecucion del mismo, no se les concederá tramitacion alguna sin que previamente el interesado ó interesados abonen el papel sellado y derechos de firmas que adeuden.

Licencias, Diplomas y Peticiones Especiales

Art. 24. Corresponde el sello de cincuenta centésimos á las licencias acordadas para el ejercicio de una industria, profesion, arte ú oficio.

Art. 25. Corresponde el sello de un peso á las cédulas de inválidos, viudedad, pension y jubilacion.

Art. 26. Corresponde el sello de cuatro pesos á la primera foja de las denuncias de tierras públicas, cuya área no exceda de una legua cuadrada, debiendo llevar las subsiguientes el de veinticinco centésimos.

Art. 27. Corresponde el sello de quince pesos:

1.º A la primera foja de las denuncias de tierras públicas, cuya área exceda de una legua cuadrada, debiendo llevar las subsiguientes el de 25 centésimos.
2.º A todo diploma expedido por cualquier autoridad ó corporacion del Estado, exceptuándose los de maestros ó maestras de instruccion primaria y los universitarios cuando se expidan con exoneracion de derechos de grados, por razon de pobreza ó premio.
3.º A las licencias para cazar durante la parte hábil de un año.

Art. 28. Corresponde el sello de veinte pesos á la primera foja de las peticiones que envuelvan privilegio, presentadas á las Cámaras Legislativas, al Poder Ejecutivo y á las Juntas Económico-Administrativas, debiendo llevar las subsiguientes el de veinticinco centésimos.

Art. 29. Corresponde el sello de treinta pesos:

1.º A la primera foja de toda peticion de privilegio con garantía del Estado.
2.º A la primera foja de toda peticion para aceptar empleo, pension ó condecoracion de gobierno extranjero.
3.º A la primera foja de toda peticion para instalacion de teatros, circos y otros espectáculos públicos.
4.º A la primera foja de testimonio de concesiones hechas por alguna autoridad pública á particulares, cuando no correspondan á los sellos especiales de que habla esta ley más adelante.
Las fojas subsiguientes de los documentos enumerados en este artículo, llevarán sello de veinticinco centésimos.

Sellos especiales

Art. 30. Corresponde el sello de cien pesos á la primera foja de las concesiones de privilegios exclusivos por un término que no exceda de diez años;—el de doscientos cuando el privilegio sea por un término mayor de diez años, y el de trescientos cuando dicho término exceda de veinte años.

Las fojas subsiguientes llevarán sellos de veinticinco centésimos.

Estos sellos especiales se pagarán aun cuando el privilegio concedido se estipule en los contratos ó estatutos de sociedades anónimas.

Despachos de Aduana

Art. 31. Corresponde el sello de cincuenta centésimos:

1.º A la primera foja de los manifiestos de carga de los buques de cabotaje y de las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos; debiendo las subsiguientes llevar el sello de diez centésimos.
2.º A cada foja de las guias, permisos ó pólizas para el despacho de los efectos de Aduana y Receptorías de la República. Los permisos de despacho solo serán aceptados y tendrán curso por la Contaduría de Aduana de la Capital, cuando se refieran á artículos de un solo depósito.
3.º A cada foja de las transferencias de mercaderías.

Art. 32. Corresponde el sello de un peso, á las patentes de sanidad para los buques que hagan el comercio de cabotaje.

Art. 33. Corresponde el sello de cuatro pesos:

1.º A las cartas de sanidad para buques de ultramar.
2.º A la primera foja de manifiesto de descarga de buques que no pasen [illegible] de cien toneladas, no siendo de cabotaje, y de las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.

Art. 34. Corresponde el sello de ocho pesos:

1.º A cada foja de guia de referencia que lleven los buques despachados con carga.
2.º A la primera foja del manifiesto de descarga de los buques que no siendo de cabotaje pasen de cien toneladas, sin exceder de 200 y de las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos.

Art. 35. Corresponde el sello de quince pesos:

A la primera foja del manifiesto de descarga de los buques que pasen de doscientas toneladas y no excedan de quinientas, no siendo de cabotaje, y de las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 36. Corresponde el sello de veinte pesos á la primera foja del manifiesto de descarga de los buques que pasen de quinientas toneladas, no siendo de cabotaje, y á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 37. Los sellos relativos á los papeles de buques de que tratan los artículos anteriores solo serán pagados una vez á la entrada al primer puerto de la República en que haga operaciones el buque y una vez á la salida, usando en los demás puertos adonde pase, los sellos siguientes:

De cincuenta centésimos los buques que no pasen de cien toneladas.

De un peso los de más de cien á doscientas toneladas.

De dos pesos los de más de doscientas á quinientas toneladas.

De cuatro pesos los que tengan mas de quinientas toneladas.

Art. 38. Las fojas subsiguientes á la primera de los manifiestos á que se refieren los cinco artículos precedentes, llevarán un timbre de veinticinco centésimos.

Disposiciones generales

Art. 39. En cada página de papel sellado no podrá escribirse más de veinticinco líneas y se respetará el márgen en ellas señalado, exceptuándose en cuanto al número de líneas los papeles de Aduana y los certificados del Registro Civil.

«Cumpliéndose las obligaciones impuestas por el inciso anterior, de respetar líneas y márgen, los escritos ó peticiones que se presenten ante cualquier autoridad de la República, podrán serlo en tipo escrito (Type Writer) *siempre que para esa escritura se use tinta negra de la mejor calidad.*

Cuando proceda la reposicion de sellos á documentos otorgados en papel comun, con mas de veinticinco líneas por página, cada veinticinco líneas se contará como un sello á reponer.

Art. 40. En toda solicitud ó escrito que se presente á una oficina del Estado, se pondrá en cada foja la nota *corresponde* y la rúbrica de quien deba diligenciar el asunto.

Art. 41. Los documentos especificados en los seis primeros incisos del artículo 2.º, Capítulo primero, podrán ser redactados en papel sellado, de un valor igual al timbre que corresponda; pero en ninguno de los documentos especificados en este Capítulo segundo podrá ser sustituido el papel sellado por el timbre.

CAPITULO III

Disposiciones comunes á los timbres y al papel sellado

Art. 42. Todo documento que deba llevar timbre ó ser escrito en papel sellado, deberá llevar la fecha de su otorgamiento. Sin ese requisito no será admitido en ninguna oficina pública.

El derecho de firma que establece el artículo 209, inciso 3.º del Código de Procedimiento Civil, podrá abonarse indistintamente, ya en la forma de timbre, ya en la de sellado, acumulando á su valor ordinario el del timbre que reemplaza, inutilizando la hoja de papel sellado agregada.

Art. 43. Todo documento público ó privado, otorgado fuera de la República para tener efecto en ella, deberá ser presentado antes de su ejecucion á la Direccion General de Impuestos Directos ó la dependencia respectiva para ser timbrado segun el valor del timbre ó papel sellado que corresponda con sujecion á esta ley.

Si el documento estuviera redactado en idioma extranjero, se presentará tambien la traduccion debidamente autorizada.

La oficina ante la cual se presente el documento, tomará nota y colocará en él su sello propio, inutilizando el timbre correspondiente con la fecha del dia en que sea pagado dicho timbre.

Art. 44. Los recibos duplicados extendidos sin timbre ó sello en territorio nacional, solo serán admitidos en juicio previa reposicion del timbre y pago de multa que corresponda. Si fueren extendidos en el extranjero deberán ser timbrados antes de presentarse en juicio, pero no incurrirán en multa.

Art. 45. Cuando se suscitasen dudas sobre el valor del timbre ó papel sellado que corresponda á un documento expedido en el país ó procedente del extranjero, resolverá tales dudas inapelablemente con audiencia fiscal, en Montevideo el juez L. de Hacienda y en los demás departamentos el juez letrado departamental.

Art. 46. Podrá reponerse el timbre ó sello á cualquier documento extendido sin ese requisito, mediando las circunstancias siguientes:

1.º Que no haya enmienda en la fecha ó plazo.
2.º Que se haga constar en el mismo documento, con expresion de causa, que en el punto donde fué otorgado no habia el timbre ó el papel sellado correspondiente, ó no era posible obtenerlo para aquel acto.
3.º Que la reposicion se pida á la Direccion General de Impuestos Directos ó su respectiva dependencia, dentro de los treinta dias del otorgamiento, si fuese otorgado en el departamento de la capital, y dentro de sesenta dias si fuese otorgado en cualquier otro departamento.

La reposicion se hará en timbres del valor correspondiente, observándose las demás formalidades prescriptas para los documentos otorgados fuera de la República.

Art. 47. Los documentos otorgados ó aceptados con fraude del impuesto de timbres ó papel sellado en contravencion de esta ley, no tendrán fuerza legal sin previa reposicion del timbre ó papel sellado correspondiente y demás prestaciones á que haya lugar.

Art. 48. Los que otorguen, admitan ó presenten documento sin el timbre ó papel sellado que corresponda, segun las reglas establecidas en el capítulo primero y en el capítulo segundo de esta ley, pagarán ademas del timbre ó papel sellado que corresponda, una multa, cada uno, de veinte veces la cantidad defraudada al Fisco por omision ó disminucion de timbre ó sello, y las costas y costos del juicio, si lo hubiese habido.

Art. 49. Entenderá en las causas sobre defraudacion de timbres y papel sellado el Juez de Paz del domicilio del demandado, en juicio sumario con apelacion ante el Juzgado L. Departamental, cuya sentencia hará cosa juzgada.

Art. 50. Los *magistrados*, escribanos y *funcionarios* ó empleados públicos que extiendan ó admitan y den curso á documentos expedidos en contravencion de esta ley, serán penados por la primera vez con una multa equivalente al cuádruplo del valor del timbre ó sellado defraudado, al décuplo por la segunda vez, y por la tercera con el *pago de veinte veces mas el sello defraudado.*

Iguales penas sufrirá toda persona que en el ejercicio de una profesion liberal, contravenga á lo dispuesto en el inciso anterior.

Art. 51. Cuando á un establecimiento, ó firma comercial, se le pruebe que ha expedido algun documento burlando en todo, ó en parte el impuesto de timbre ó sello, sus dueños ó administradores serán compelidos ante el Juzgado de Paz, á la exhibicion de libros, para determinar todas sus responsabilidades legales.

Art. 52. En el primer mes del año económico podrá cambiarse el papel sellado del año anterior, presentándolo íntegro y sin contener nada escrito á la Direccion General de Impuestos Directos ó la respectiva dependencia.

Podrá tambien cambiarse dentro del año á que corresponda el sello íntegro que se inutilice sin haber servido á las partes y que no tenga firma alguna, abonando el interesado cinco centésimos por sello cuando no exceda del valor de cinco pesos, y diez centésimos cuando exceda. El oficial encargado del despacho cortará el sello por el márgen y devolverá lo demas al interesado.

En caso de disponer el P. E. que los timbres lleven indicacion de año económico y trimestre respectivo, tambien se admitirá el canje de timbres al comenzar el nuevo trimestre, siempre que no contengan indicio alguno de haber sido usados.

Art. 53. El Poder Ejecutivo determinará por reglas generales el destino de las multas que establece la presente ley y dictará medidas adecuadas para la fiscalizacion del impuesto de timbres y sellos.

Art. 54. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, á 1.º de Julio de 1892.

PEREZ,
1er. Vice presidente.

Santiago Maciel,
Secretario relator.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.º de 1892.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

HERRERA Y OBES.
EUGENIO J. MADALENA.

TELEGRAMAS

Servicio especial

Buenos Aires, Julio 2 (11 a. m.)—El ministro de hacienda dictó resolucion suspendiendo el cobro á oro de los derechos que les corresponde pagar á las embarcaciones de cabotaje, mientras el Congreso no resuelva el proyecto de ley que con mensaje elevará el Ejecutivo.

—Por telegrama de Catamarca sábese de otro acontecimiento, digno de los que le han precedido, producido y seguido de la eleccion del senador Figueroa que acaba de tener lugar.

La corte de justicia de aquella provincia, en cumplimiento de las disposiciones de la ley, nombró previo sorteo juez letrado.

El nombramiento recayó en la persona del doctor Santiago Santa Coloma, de filiacion política radical.

Comunicado el hecho al Ejecutivo, éste niégase á reconocer al juez nombrado, haciéndolo saber á la corte.

Este Superior Tribunal entonces dictó una acordada diciendo: que visto que el Ejecutivo de la provincia se niega á reconocer y sostener al Poder Judicial, declara clausuradas sus funciones hasta tanto sea restablecido por quien corresponda en la integridad de sus facultades.

En consecuencia dirígese al Congreso, solicitando la intervencion federal, por ser caso de alteracion de la forma republicana de gobierno.

Estos informes, [illegible] personas de espectabilidad en aquella provincia, vienen á añadir una prueba mas al proceso catamarqueño que dura ya cerca de dos años y que entra en el debate del Senado con motivo del diploma de Figueroa.

—Bastante concurrido estuvo el recibo presidencial anoche.

Asistieron el presidente electo doctor Saenz Peña, miembros de ambas Cámaras y los ministros Zeballos y Balestra.

—Las Comisiones unidas de negocios constitucionales y de legislacion de la Cámara de diputados empezarán en la semana próxima las conferencias sobre el asunto privilegios del diputado Molina, que estuvo preso á bordo de la *Argentina*.

—El partido radical concurrirá el domingo á la inscripcion en el padron municipal, que se abrirá ese dia.

—El jury de la exposicion de trigos de Lóndres, acordó medalla de oro especial á los productos expuestos por la Argentina.

—La empresa arrendataria de las obras de salubridad solicita prórroga de diez meses para cumplir sus obligaciones con el Gobierno.

Si el Gobierno acordase esa prórroga, perderia el Municipio diez mil libras mensuales, en las que incurria en multa la Empresa.

—Encuéntrase gravemente enfermo, Rosario Camilo Aldao.

—Anoche tomó posesion la nueva Comision del Club Oriental, haciéndoseles una manifestacion á los miembros salientes.

—Hállase bastante grave, de influenza, el doctor Enrique Quintana.

—Efectuóse con gran acompañamiento el entierro del médico oriental doctor Cárlos César Granero. La Sociedad de socorros entre orientales, corrió con todos los gastos. Se levanta una suscricion para poner á salvo de vicisitudes á la familia. Al inhumarse el cadáver, hablaron Leopoldo Scotti, presidente de la Sociedad; el secretario y los doctores Constan é Isaac Areco en nombre del Consejo Escolar, Rouco en nombre de la Sociedad de Socorros Cosmopolita, Guillermo Achaval y otros.

—El Estado Mayor de la Armada dió órden á la oficialidad de la escuadra de estar pronta el domingo, á bordo de los vapores designados, para hacer evoluciones. La escuadra saldrá el lúnes á la una de la tarde, al mando del contralmirante Solier.

—Algo mejorado hállase Damaso Centeno.

—Gravísimo encuéntrase el doctor José María Jorge.

—Los oficiales del batallon 9.º de infantería que se encuentran presos á bordo del *Andes*, por creérseles complicados en la pretendida conspiracion radical, se les someterá á Consejo de Guerra.

El lúnes se embarca con destino á Montevideo la Compañía de Dramas Criollos Podestá-Scotti, que actuará en el Politeama durante el mes de Julio. Lleva buen repertorio de dramas nuevos. *El corresponsal.*

Buenos Aires, 2 (1.2 p. m.)—Falleció esta madrugada Enriqueta Madero.

—No levantaráse mañana el estado de sitio, para hacerse la inscripcion municipal.

El Presidente de la República júzgalo innecesario, acompañándolo la opinion de los miembros del gabinete.

—Como anuncióles, el 9 de Julio habrá gran hornada de ascensos.

Estos comprenderán todas las clases del ejército y armada.

Entre los agraciados de coroneles á generales cítanse á Benito Machado, Simon Santa Cruz, Ernesto Rodriguez, Leon Armas y José Fernandez.

—La sesion de hoy del Senado será cruda, á juzgar por los preparativos que hacen los partidarios del diploma de Figueroa.

—El oro 311.52.—*El corresponsal.*

Agencia Havas

Buenos Aires, Julio 2—Ayer pasóse revista mensual de Comisario á las fuerzas de línea que hállanse en la ciudad. Los quince cuerpos acampados en Palermo tienen un total de enfermos que se aproxima á 800. Esta proporcion es alarmante y dará motivo sin duda á serias investigaciones tendentes á conocer las causas. Dióse órden de que pasado mañana salga la escuadra de evoluciones. Dirijiráse á Maldonado á hacer ejercicios de combate, siguiendo luego á Montevideo y Rio Janeiro.

—La suprema corte de justicia de Catamarca dirigióse ayer telegráficamente al Congreso Nacional solicitando la intervencion federal. El pedido débese á negarse el Ejecutivo catamarqueño á reconocer el nombramiento hecho por sorteo por dicha corte, de un juez y que recayó en la persona del doctor Santa Coloma, de filiacion radical.

El domingo dará principio aquí la inscripcion en el registro municipal para las próximas elecciones de miembros del Consejo Deliberante.

—Concurrido estuvo anoche el recibo presidencial. Asistieron el Presidente electo doctor Saenz Peña, el Ministro argentino en Rio de Janeiro señor Arroyo y los de Relaciones, de Culto y Hacienda. El doctor Pellegrini presentó al doctor Saenz Peña á varios miembros del parlamento así como á otros caballeros presentes. Este permaneció en la reunion mas de dos horas y retiróse muy complacido.

La Comision de Obras de Salubridad pasó una nota al Gobierno, recordando que ayer venció el plazo, dentro del cual debia la empresa constructora entregar las obras completamente terminadas y pone de relieve los perjuicios que representa para la nacion la falta de cumplimiento de la Compañía y dice que es justicia que se le aplique la multa de 10,000 libras mensuales por cada mes de retardo al tiempo estipulado en el contrato.

—El ministro Zeballos recibió un telegrama de Lóndres comunicándole que el Jurí Internacional de trigos acordó á esta República una medalla de oro especial por sus magníficas muestras expuestas en la Exposicion de Lóndres.

—La salud del general mayor Pedro Irias, experimenta una sensible mejoría.

—El miércoles tendrá lugar en la Opera la velada en que la Union Universitaria resolvió celebrar el aniversario de la Independencia. Abrirá el acto el ministro Balestra.

—No levantaráse mañana el estado de sitio para hacerse la inscripcion municipal. El presidente júzgalo necesario y los miembros del gabinete acompáñanle en esa opinion.

—Falleció la señora Enriqueta Madero.

—*La Prensa* publica:

Lóndres, 1.º—En la primera eleccion de un miembro para el nuevo parlamento y que tuvo lugar en el Sud de Paddington, salió electo lord Randolph Churchill. El lúnes ó martes tendrán lugar las elecciones en 18 distritos de Lóndres y en 40 ciudades del interior. Las votaciones de Irlanda se abrirán en Belfast el miércoles.

Lóndres, 1.º—La escarlatina epidémica ha producido 2000 casos en Lóndres y segun los últimos datos, sigue aumentando rápidamente. Los casos fatales van siendo tambien en mayor proporcion.

Lóndres, 1.º—El vapor *Trave* del North German Lloyd embistió y echó á pique á la goleta *F. B. Taylor*; la tripulacion se ha salvado.

San Petersburgo, 1.º—Se han producido 51 casos nuevos de cólera en la region transcaspiana. La epidemia se extiende considerablemente.

Roma, 1.º—El Papa ha resuelto enviar una coleccion de objetos de bellas artes á la próxima exposicion de Chicago.

Berlin, 1.º—Una lancha tripulada por seis niños y un hombre zozobró en Rio Colonia. Todos perecieron ahogados.

Roma, 1.º—Se ha sentido un fuerte temblor de tierra en la histórica ciudad de Verona.

Lima, 1.º—Han renunciado los ministros de negocios extranjeros señor Juan Federico Elmore; de Justicia doctor Emilio Serpa; de guerra coronel Bruno Morales Bermudez y de hacienda y comercio señor Manuel Carbajal. Ha sido encargado de organizar el nuevo gabinete el señor Carlos M. Elias.

Rio de Janeiro, 1.º—Han sido designados un ingeniero y un maquinista de la línea férrea central para comprar los materiales ferro-carrileros en esa. Soberanos 22 [illegible].

—*La Nacion* publica:

Ipuque, 1.º—Circulan los rumores de una próxima revolucion en La Paz, que anuncian estallará el dia de la proclamacion, por el Congreso, del doctor Baptista, pues se dice que el partido unido liberal-democrático hace preparativos con tal objeto.

Se desmiente la noticia propagada de que las Cámaras chilenas hubiesen rechazado el tratado.

Los indios del interior cometen continuamente asesinatos y depredaciones.

N. B.—La Agencia Havas no acepta ninguna responsabilidad respecto á las noticias de la vía Galveston.

Comerciales

Lóndres, 2 (12 m.)—Cotízase la Deuda Consolidada á 34.75.

Buenos Aires, 2—Onzas, 50.70.
Esterlinas, 15.70.
Muelle Catalinas, al contado, 0.90.
Empréstito interno, al contado, 70.90.
14 1882 íd, 65.50.
Sale *Eolo*.

NOTICIAS GENERALES

El asunto de las hortalizas—Se halla en el mismo estado que presentamos en la edicion de esta mañana el nuevo conflicto suscitado entre la Junta y el señor ministro de Gobierno, con motivo de haber devuelto aquella el escrito de los huelguistas verduleros calcado en las bases propuestas por el señor ministro para solucionar el conflicto.

El Presidente de la República no ha contestado aún á la carta que le dirigió el señor ministro.

El naufragio del «Pelotas»—Pertenece á un activo reporter la siguiente narracion referente al naufragio del *Pelotas*:

«El *Pelotas* salió de Rio el dia 20 del mes pasado, al mando del comandante Castro Silva, conduciendo un centenar de pasajeros, en su mayoría de tercera clase.

El viaje se hacia en condiciones magníficas de temperatura y con una calma en el mar que no siempre se tiene la suerte de gozarla igual en los viajes. El buque tocó en los puertos de Santos, Cananea, Iguape y San Francisco, sin que nada alterara la tranquilidad que se disfrutaba á bordo; parecia en fin, que el *Pelotas* iba á hacer uno de sus viajes mas felices.

Pero en la travesía de Desterro á Rio Grande, ya empezó á nublarse la buena estrella que acompañaba al buque en el principio de su viaje. Por un error inexplicable dada la tranquilidad de la clara noche en que se navegaba, el buque se estravió en su rumbo y pasó mas allá de la barra de Rio Grande unas 130 millas, en cuyo estravío corrió algun peligro, porque como se sabe aquella costa es bastante bravía.

Pero al fin se reconoció el error, y volviendo á desandar lo andado se entró sin percance alguno en el puerto de Rio Grande.

Partieron el miércoles de Rio Grande á las 3 de la tarde, con un tiempo magnífico. En la noche, mientras cenaban los pasajeros de primera, el capitan que era una persona muy educada y atenta, conversó alegremente, diciendo que estaban de felicitaciones los que sufriesen de mareo, pues con la calma que habia, era seguro que se llegaria á Montevideo sin que el buque sufriese una sola sacudida.

La noche del miércoles llegó. Los pasajeros de primera, que no pasaban de 8, pasearon hasta las 9 en el puente, y á esa hora, como la niebla empezaba á cargar, haciendo muy humedo el ambiente, se retiraron á sus respectivos camarotes, quedando solo en la cubierta los tripulantes de servicio y algunos hombres de tercera que conversaban y fumaban en grupos.

El buque siguió navegando á toda máquina, quedando de guardia el capitan y el segundo piloto. Todo marchaba bien, á no ser la cerrazon que se apretaba más y más, estrechando así considerablemente el campo visual, cuando á las 11 1,2, y teniendo á la vista el faro de Castillos que brillaba débil y rojizo, como cansado por la lucha que sostenia con la niebla para abrirse paso, se sintió modificado el regular sacudimiento de la máquina; despues sonó un estruendo grandísimo que despertó á todos los dormidos y en seguida el buque paró: la hélice habia mordido los peñascos, destrozándose su férrea dentadura, y el buque se habia echado con toda la fuerza de su cuerpo sobre las piedras, quienes lo habian estrechado entre sus brazos para no soltarlo nunca más.

La alarma que habia producido el estruendo entre los que estaban dormidos, vinieron á hacerla mayor los gritos de los camareros que golpeando las manos corrian por los corredores anunciando que el barco estaba encallado.

En un instante los pasajeros de primera se vistieron y subieron á cubierta, encontrándose allí con toda la tripulacion ya levantada, lo que hace creer que el comandante se hubiese dado cuenta del peligro anticipadamente, con los pasajeros de tercera que mas alarmados brotaban en monton como vomitados por las escotillas, y que, enterados de lo que pasaba, llenaban el aire con sus lamentos y lloriqueos y blasfemias.

En seguida que el percance sobrevino, el comandante desesperado pretendió suicidarse, evitándolo el contramaestre, quien lo detuvo llamando á algunos oficiales, entre los que concurrió el médico y el segundo.

Con algunos esfuerzos lo disuadieron al parecer, y en seguida se mostró completamente tranquilo, tratándose de afrontar la situacion de la mejor manera. Entonces hablando con el médico, le dijo de una manera que lo engañó completamente, «que se tranquilizara, porque él tenia hijos pequeños y no podia hacer un disparate, y que en vista de que la desgracia lo perseguia, renunciaria á la carrera, entregándose al cuidado de su familia».

En seguida se inspeccionó el buque y como se viera que solo hacia agua en uno de sus compartimentos de popa y que estaban sobre los escollos, hasta el extremo que en caso de peligro inminente se hubiese podido bajar sobre ellos con solo una cuerda, sin siquiera mojarse, se trató de convencer á todos de la ausencia de peligro, lo que se consiguió sin esfuerzo. Pero el buque estaba en una canaleta y al moverlo el agua lo golpeaba contra las piedras de los dos lados, produciendo un ruido continuo que impedia que la tranquilidad pudiese volver á los ánimos de muchos de los pasajeros de tercera.

En eso se preparó un ligero desayuno al que asistió el capitan, quien con mucha serenidad, dijo que no habia por qué desembarcar, puesto que la seguridad era completa á bordo, y que en cuanto amaneciera se mandaria á Punta Castillos una órden para que telegrafiaran á Montevideo pidiendo un remolcador. Que llegado este saldrian de la varadura y llegarian en el mismo barco á Montevideo.

En medio de la tranquilidad con que hablaba el capitan Castro Silva, se notaba los esfuerzos que tenia que hacer para dominarse. Concluido el desayuno se retiró á su cuarto acompañado del primer contramaestre.

Una vez allí, le recomendó á éste su familia, manifestándole que tenia el propósito de suicidarse en vista de su desgracia.

El contramaestre consiguió disuadirlo otra vez y entonces con una calma que volvió á engañarlo empezó á hablar del percance y hacer un [illegible] que ambos tomaron.

Cuando concluyeron, el capitan dijo que iba á bajar un momento para volver enseguida, y como el contramaestre mostrara intenciones de no dejarlo solo, alegó que deseaba ir á la letrina.

Fué á ella en efecto, pero viendo el contramaestre que demoraba en salir, salió en su busca. Cuando llegó encontró la puerta cerrada: el capitan ya habia desaparecido.

Corrió en su busca pero ya no lo vió ni él ni nadie. Se supone que despues de haber bajado á la máquina y visto que el agua la inundaba, se arrojó al mar.

Por dos horas la tripulacion provista de luces, recorrió en vano en su busca, todos los rincones del buque.

Esta desgracia hizo que la noche se pasara entre mayores angustias. Cuando amaneció todos quedaron sorprendidos de ver el buque encaramado sobre las piedras, y completamente encallado por la popa que debia estar abierta por la cantidad de agua que habia entrado. Pero lo que produjo una impresion terrible entre los pasajeros fué ver una infinidad de lobos y otros animales rodeando el buque, y tres cadáveres completamente descompuestos sobre las piedras.

Eran víctimas del *Solimoes* que habia encallado en el mismo parage, á una distancia de tres cientos ó cuatro cientos metros a la vez. Parecia que los dos buques de la misma nacionalidad, hubiesen de expreso buscado la misma tumba.

Se aprovecharon las primeras luces del alba para enviar por auxilios á la punta de Castillos, de donde no tardó en venir una gran lancha con marinos que empezaron, junto con los lobos y la tripulacion de abordo, el salvataje de los pasageros y sus equipajes que se salvaron todos, salvo las pérdidas producidas por robos, porque hubo quienes no perdieron ninguna oportunidad para hacer de las suyas.

Ese salvataje empezó á las 8 1 2 de la mañana despues del amanecer que se dió hasta que los salvataron, á las doce ya todos los pasajeros estaban en tierra, continuando en el resto del dia jueves la traslacion del bagaje.

Allí en Castillos, los náufragos fueron atendidos por la policía, por los habitantes del faro y todos los que se dedican á la caza de lobos, quienes los atendieron con todo cuidado durante el dia y la noche que pasaron allí.

—La carga del *Pelotas* compuesta de 1539 bultos de yerba, 60 sacos fariña, 20 id café, 200 cachos de bananas, 1 bulto de mercaderías y 2 de encomiendas, se considera perdida en su mayor parte.

La carga del «Pelotas»—Manifiesto de la carga embarcada en este vapor, y consignada á nuestra plaza.

De Antonina: 50 barricas, 50 2 y 50 4 yerba, mate marca «Silex», á Julio Mailfet y Ca.

De San Francisco: 104 barricas, 62 2 y 45 4 yerba marca «Cruz», á Ramos Pereyra y Ca.

180 barricas, 35 2 y 22 4 yerba marca «Olivera», á Ramos Pereyra y Ca.

30 barricas, 28 2 y 2 4 yerba marca «Guanaco», á Ramos Pereyra y Ca.

166 barricas, 8 2 y 122 4 yerba marca «Victoria», á Nery Luisello.

156 barricas, 111 2 y 154 4 yerba marca Sol Nery Luisello.

60 sacos fariña y 20 idem café á Julio Mailfet y Ca.

De Santos: 18 barricas, 8 2 y 8 4 yerba, marca Guanaco á Ramon Pereyra y Ca.

1 cajon mercaderías á C. F. Bally.

De Santa Catalina: 200 cachos bananas á la órden.

De Paraguaná: trasbordo del paquete brasilero *Desterro*: 54 barricas y 1 4 yerba, marca Fontana á Peixoto Morales y Ca.

De Desterro: 1 bulto de encomiendas (frutas) á José Nicolich.

1 paquete con ps. 886 á Eugenio Danne.

De Rio Grande: 1 bulto encomiendas (frutas) á Ramos Pereyra y Ca.

Ecos policiales—La comisaría de la 5.ª seccion remitió preso á un individuo el cual penetró en el almacen propiedad de don Juan Seco calle Colonia núm. 3.5 y sustrajo una bolsa de garbanzos.

—La misma seccion remitió preso á un individuo que promovió escándalo en la calle Magallanes frente al núm. 93 habitada por don Federico Gomez.

Accidentes—Ayer de tarde, en momentos que transitaba por la calle Arazatí, sufrió un síncope, cayendo al suelo sin conocimiento un soldado del 2.º de cazadores.

Fué recojido por la policía y conducido á una botica inmediata donde se le aplicaron los auxilios del caso, llevándoselo despues á su cuartel.

—En la misma calle sufrió un ataque que le hizo caer al suelo, don Jacinto Pereyra. Recojido y curado en una botica, se le condujo despues á su domicilio calle Itoes núm. 18.

Empedrado—La direccion de Obras Municipales ha ordenado á las cuadrillas de su dependencia procedan á la reparacion del empedrado de la calle Bequelo entre la de Miguelete y Estrella del Norte.

Mudanza de comisarías—La comisaría de la 4.ª seccion que ocupaba un local en la calle Dayman esquina Mercedes, se trasladó ayer á la calle Rio Negro entre Paysandú y Cerro Largo y la de la 3.ª que actualmente está situada en la calle San José se mudará hoy á la calle Andes entre Canelones y Maldonado, á la hermosa propiedad de altos y bajos perteneciente á don Domingo Lamas.

Estadística policial—El Jefe Político ha ordenado á todos los comisarios seccionales remitan á la brevedad posible un estado de todos los presos que han tenido entrada á sus respectivas comisarías durante su administracion, incluyéndose los que fueron puestos en libertad despues de permanecer algunas horas en la comisaría por no existir mérito para su remision al departamento central.

Prision—La Jefatura ha comunicado al Juzgado Correccional que ha sido aprendido el sujeto Manuel Cuenca y Rey cuya prision fué solicitada por dicho magistrado.

Defunciones inscriptas hoy—Hasta las dos de la tarde:

Cecilia Santos, oriental, 31 años, hemorragia pulmonar, calle Dayman, número 69.

José Teodosio Ferreira, oriental, 70 años, casado, hemorragia cerebral, Florida, núm. 292.

Bernardina Sitredi y Tieglia, italiana, 77 años, viuda, bronco pneumonia, Dayman, núm. 55.

Jacinta Areal de Darriba, española, 44 años, casada, gastro enteritis, Piedras, núm. 4.

Dionisio Vergine, griego, 44 años, casado, meningitis aguda de la influenza, calle Maciel núm. 39.

Un feto hijo de Francisco Conde, nació muerto, Independencia, núm. 105.

Asistencia pública domiciliaria—Se denuncia á un colega que en la casa de inquilinato de la calle Arequita núm. 53, cuarto 6, se hallan enfermos y en la mayor indigencia, una señora y su hija, desde hace algun tiempo.

No obstante haberse dado aviso al médico de la Asistencia Domiciliaria del distrito, cuatro ó cinco veces, no ha concurrido hasta la fecha á ver esas enfermas, cuyo estado de salud se ha reagravado con la falta de asistencia facultativa.

Esperamos que el director de ese servicio tomará en cuenta este informe y procederá en consecuencia.

Enfermo—Hállase atacado de la enfermedad reinante el comisario don Bernardino Dominguez, de la 9.ª seccion.

Mientras dure su enfermedad desempeñará el cargo don Martin Palmer, comisario supernumerario.

Vapores italianos—El *Perseo* salió ayer de Génova para este puerto con 900 pasajeros y carga general.

El *Pó* saldrá de Génova para este puerto el 15 del corriente.

El segundo comandante del «Pelotas»—He aquí la declaracion prestada ante la Comandancia General de Marina por el inmediato del infortunado marino señor Castro Silva:

Montevideo, Julio 2 de 1892.—Con esta fecha se presentó el segundo comandante del vapor brasilero *Pelotas*, naufragado en el Polonio y declara: que en ausencia del comandante del expresado vapor, por haberse suicidado, viene ante esta Comandancia General de Marina y expone: que á las 2 y 25 a. m. del dia 29 de Junio, navegando con cerrazon densa, fuerte y cargada, se avistó el faro de Castillos en un momento de haberse disipado por la mura de babor; inmediatamente el comandante, que se hallaba en el pasadizo hizo rumbo de S. 1/4 de S. E. y á las 2 y 45 encalló en el islote de Polonio.

En el momento de haber avistado, apesar de la fuerte cerrazon el islote por la proa, tocó atrás á toda fuerza, lo que no impidió que el vapor en el siguimiento de su marcha chocara sobre las piedras del referido islote y quedara encallado sobre las piedras.

Por tanto vengo á protestar contra quien de derecho fuere, por los daños y perjuicios causados, reservándome el derecho de ampliar esta declaracion una y cuantas veces fuera necesario para los fines que haya lugar.

Otro sí, declaro: que la filiacion del comandante es la siguiente:

Llamábase Antonio Q. de Castro y Silva y era capitan de fragata de la armada brasilera; nacido en el Brasil, en el estado de Ceará, de 46 años de edad, estatura regular, color trigueño, cara redonda, ojos negros grandes y vivos, barba afeitada, bigote espeso y blanco, cabello corto y un poco canoso, delgado, piés y manos pequeños, casado, y tiene la señora y seis hijos en Rio Janeiro, en donde residia; no conoce sus padres. Es cuanto tiene que declarar al respecto y lo firma ante mí.—*Armaldo Sampaio*, inmediato del vapor *Pelotas*.—*Serafin Fazzio*, jefe de punto.

Hecho pedazos—Ha desaparecido toda esperanza respecto al vapor brasilero *Pelotas*, última víctima de la temible costa de Rocha.

Léase el telegrama de don Antonio D. Lussich, quien de aquí partió en el *Emperor*, recibido á las 11:

«Castillos, Julio 2, á las 10.25—El *Pelotas* está completamente perdido. Se partió durante la noche. Regresa el *Toro*.»

El «Malvinas»—A las 12 1/2 de la noche salió de este puerto el remolcador *Malvinas*, de la casa Pascual, Escofet y Cª, con rumbo al estrecho de Magallanes, donde segun noticias que dias pasados trajo el vapor aleman *Kambyses*, se encuentra varado un buque de la misma nacionalidad.

El *Malvinas* lleva bombas, buzos y todos los recursos necesarios para emprender el salvamento con probabilidades de éxito.

Los náufragos—Procedentes del punto donde naufragó el *Pelotas*, llegaron hoy los remolcadores *Republicano* y *Guarani*.

Este último ha traido los náufragos, en número de 80 pasajeros y 53 tripulantes, así como tambien la correspondencia y el metálico.

Esas cifras dan idea de la horrible catástrofe que hubiera acontecido, semejante á la del *Solimoes*, á no reinar tiempo bonancible que permitió fácilmente la salvacion de vidas en aquellas costas erizadas de escollos é imponentes por la violencia de las olas.

Los tripulantes del *Pelotas* fueron trasladados al *Cadario*.

En cuanto á los pasajeros, parte de ellos han desembarcado aquí y los demás se trasladaron al *Venus* que hoy saldrá para Buenos Aires.

¡Ojo á las carnes!—CUESTIONES DE ALIMENTACION—Párrafos de un edictorial de *El Bien*:

El doctor Diaz Ramirez en una visita que hizo en estos dias á los corrales de la barra de Santa Lucía, ha tenido ocasion de presenciar las observaciones que en el gabinete de inspeccion de aquéllos hace el veterinario don Heraclio Rivas, y que dan conocimientos alarmantes.

«La mayor parte de las enfermedades infecciosas que son trasmisibles de los animales al hombre (dice el citado médico) han sido observadas en algunas reses decomisadas que nos dejaron libres de algun flajelo: Las preparaciones anatómico-microscópicas, que se hallan en el gabinete del nombrado veterinario, dicen bien claro lo frecuente que son en aquellas reses que carnean, la tuberculosis, escrofulosis, actinomacósis, ictericia, zoospormosis ó cólera de las gallinas del que murieron 36 gallinas en 34 horas) como así mismo pueden ser el tifus, influenza, disenteria, viruela, sarampion, escarlatina, varicela, fiebre miliar y otras muchas.»

«Las observaciones del médico que hemos citado proporcionan datos más alarmantes todavia, acerca de los corrales.

«En ellos se hace extensiva la inspeccion á los capones y cerdos que allí carnean, así esten enfermos de hidrofobia ó carbunolo: no se comprende esa anomalia (dice el informante) desde que son animales sujetos á las enfermedades que nos pueden comunicar.»

Merecen preocupar la atencion de la Junta las indicaciones que hace el doctor Ramirez, y principalmente en las observaciones que siguen, relativas á los mataderos particulares, hasta los cuales no llega la vigilancia severa, y que por tanto constituyen un peligro más temible que el notado en los corrales de abasto.

La inspeccion científica no llega, en efecto, á los mataderos de la Union, del Cerrito y otras localidades, los cuales provéen tambien á muchos carniceros de la capital; y sin embargo ellos están autorizrdos por la Direccion de Abasto que sin duda se preocupará mucho de cobrar los derechos que le corresponden por las reses carneadas en tales establecimientos y poco ó nada del estado de las reses.

Si en los corrales de abasto de la barra de Santa Lucia, donde se cuenta con veterinarios competentes y celosos para examinarlas reses, y donde hay indudablemente mas cuidados que en los otros mataderos, llegan á escapar á la vigilancia animales enfermos cuya carne se trae á la venta ¿qué puede suceder en estos otros, libres de vigilancia y de inspeccion, dejados á la voluntad, buena ó mala, de sus dueños y habilitados para los abusos de abastecedores sin escrúpulos?

El médico, cuyos informes nos han servido de base para las consideraciones que dejamos hechas, ha tenido ocasion de comprobar por sí mismo y en el dia de anteayer, los efectos del censurable descuido que denunciamos, en una familia entera, que al ser vista por el dicho médico, tenia los síntomas de una intoxicacion séptica causada por la carne que habian puesto en la comida.

Fuera de peligro—Comunican de Tacuarembó que se halla fuera de peligro el coronel don Juan M. Puentes.

La espada del general Pacheco—Está en el Parque Nacional tan valiosa reliquia, y á objeto de recuperarla para la seccion Histórica del Museo Nacional, se ha dirigido por nota al Ministerio de Fomento el señor Juan Mesa, encargado de esa seccion.

La espada del general Pacheco será colocada en el Museo al lado de las que usaron los grandes veteranos de nuestras glorias como Artigas, Lavalleja y otros.

El «Itaquí»—Hoy á la 1 entró al dique Mauá el vapor brasilero *Itaquí*, que hace 3 ó 4 dias llegó á este puerto.

Despues de limpiar sus fondos navegará regularmente entre nuestras aguas, Rio Grande y Rio Janeiro.

Ecos judiciales—La Jefatura Política y de Policia de la capital ha remitido á conocimiento del señor juez correccional los antecedentes relativos al robo que le fué efectuado á don José G. Facal.

El doctor Montaño encargado del despacho del Juzgado Correccional, ha mandado instruir el correspondiente sumario para averiguar quien ó quienes sean los autores de dicho robo.

—A conocimiento del juez del Crímen de segundo turno fué remitido del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres el sumario instruido contra Gabriel Mateo y Gerardo Perez, acusados ambos de violacion.

—Hoy prestará declaracion ante el señor juez correccional, la mujer Felicia García, la cual se encuentra presa en la cárcel Penitenciaria.

—La Jefatura ha comunicado al Juzgado Correccional que ha sido aprehendido el individuo Manuel Cuenca y Rey, cuya prision fué solicitada por dicho magistrado.

—El fiscal del Crímen de 1er. turno doctor Herrera ha deducido acusacion en la causa seguida ante el Juzgado del Crímen de primer turno contra Juan B. Giribone y Domingo Irigoyen por homicidio.

El doctor Herrera pide que en definitiva se condene á Domingo Irigoyen á quince años de Penitenciaria y á Giribone pide que se absuelva de culpa y pena.

—Hoy fué puesto en libertad provisional bajo caucion juratoria el prevenido José Escuris, el cual se encontraba preso en la cárcel correccional.

—En libertad incondicional tambien fué puesto por órden del mismo juez, el prevenido José Suarez.

—El Juzgado Departamental de Soriano ha remitido á conocimiento del señor juez del Crímen de 2.º turno el sumario instruido con motivo de la muerte del individuo Donato Duday.

Ecos escolares—La Comision de Instruccion Primaria del departamento de San José, ha comunicado á la Direccion General del ramo, que el ayudante de la escuela de 2.º grado núm. 1 de esta villa, don José Diez Regidor, se ha hecho cargo de la direccion de la escuela rural núm. 15 de esa localidad, en virtud de habérsele concedido tres meses de licencia al maestro de la misma L. Norbeto Llantada.

—En la Secretaria de la Direccion General de Instruccion Pública tendrá lugar el lúnes de la semana entrante á las dos de la tarde, la apertura de las propuestas presentadas para la construccion del siguiente mobiliario, para las escuelas públicas:

1000 bancos para los alumnos, 200 id finales para id, 20 pupitres con tarima, 10 armarios bibliotecas y 25 pizarrones con caballete.

Las propuestas podrán hacerse por el total de los muebles ó por separado, segun convenga á los interesados, los que deberán estar presentes en el acto de la apertura.

Revista noticiosa de los diarios de la tarde (S. G. D. G.)—Tuvo lugar ayer tarde el careo ordenado por el señor juez letrado del Crímen de 2.º turno, señor don Andrés Montaño, entre las personas que aparecen mezcladas en el ruidoso asunto conocido con el nombre de «Muertos que hablan y otorgan poderes.»

Los careados fueron Cobello y Vila, escribano Mariano Requena, Pedro Lami, Francisco Queirolo, Odon Castellá, la señorita Pilar Echeveste y señor Rodriguez.

En ese careo los señores Castellá y Rodriguez, manifestaron que, cuando se presentaron como testigos ante el escribano don Mariano Requena éste no les preguntó como corresponde si conocian á la señorita Rita Silva y si la persona que se presentaba manifestando llamarse así, era positivamente la que se decia.

A su vez la señorita Pilar Echevest, es decir la pseudo Rita Silva, declaró así mismo en ese careo, que el escribano Requena no le preguntó en el acto de comparecer á su presencia para extender el poder, si se llamaba Rita Silva, otorgando el referido poder sin llenar ese requisito establecido por la ley.

Como puede verse, el resultado del careo compromete seriamente al escribano don Mariano Requena.

Este señor ha solicitado su libertad bajo fianza que le ha sido denegada por el juez doctor Montaño apesar de la vista fiscal del doctor Herrera que hacía lugar á la escarcelacion solicitada, elevando el citado magistrado á resolucion del Superior Tribunal de justicia el expediente instruido al respecto.

Toca pues á este alto cuerpo resolver lo que juzgue conveniente.

Historietas—Al abogado hay que decirle las cosas francamente y con toda claridad...

Decía su defensor á un galcpin que estaba en la cárcel.

Y despues de una pequeña pausa, añadió:

—De embrollarlas, ya se encargará él despues.

∴

—¿Ves esa señora que va en ese coche?

—Sí.

—Es la mujer á quien mas debo en este mundo... No puede decirse, ni tu puedes comprender todo lo que le debo... Jamás podré pagarle...

¿Es tu madre?

—No... es la dueña de la casa en que vivo.

Hospital de Caridad—En las 24 horas [illegible]

Biblioteca de «El Siglo»

REGALO A NUESTROS SUSCRITORES

Están en venta [illegible] tes novelas:

Charlotte M. Braeme—ENTRE DOS PECADOS, 1 tomo, 0.40.

Luis de Rella—LA MARQUESA LOCURA, 1 tomo, 0.40.

Antonie Júnon—DE MALA GANA, 1 tomo, 0.40.

H. Conscience—LA SANGRE HUMANA, 1 tomo, 0.40.

A. Theuriet—SANTA CATALINA, 1 tomo, 0.40.

Los suscritores [illegible] ja de 50 %, sobre [illegible]

Los nuevos [illegible] velas.

La fuerza hidráulica del Niagara

Segun el censo de 1880, las diferentes industrias de los Estados Unidos empleaban la fuerza de 3:410,837 caballos, de los cuales 2:185,458 correspondian á la fuerza del vapor y 1:225,379 á la hidráulica. El coste de la generacion del vapor se ha venido reduciendo continuamente en estos últimos años, mediante las mejoras introducidas en la construccion de los hornos, calderas y máquinas. Se le ha dado al vapor decidida preferencia, puesto que para ciertas industrias se puede en él cimentar la mas entera confianza, al paso que el valor de su produccion puede calcularse con toda seguridad.

La utilizacion de la vastísima fuerza hidráulica de las cataratas del Niágara ha formado por largo tiempo á los ojos del ingeniero, uno de los problemas de mayor interés, y á los del observador inteligente un ancho y féril campo de especulacion.

El cálculo de la fuerza total de la catarata varia entre vastos límites: se cree, sin embargo, que representa algunos millones de caballos. No parece exagerado por demas computar aquella fuerza como doble de la que hoy se emplea en los Estados Unidos en motores de vapor é hidráulicos. Si bien es verdad que ya en 1875 se construyó el primer molino movido por agua de las cataratas, no se habia intentado sin embargo, sino hasta nuestros dias aprovechar de una manera adecuada una porcion considerable de fuerza tan gigantesca.

Es claro que para ello han sido necesarios grandes desembolsos iniciales para excavar los convenientes canales de alimentacion, utilizacion y desagüe, sobre todo si se queria que este último fuera al más bajo nivel posible. Algo se hizo ya en 1873, época en que se excavó el presente canal hidráulico, y se llegaron á conseguir hasta 6000 caballos de fuerza, que se emplearon en mover la maquinaria de unos doce establecimientos, molinos de harina en su mayor parte; pero tan incompletas fueron las medidas que para aprovechar todo el salto de agua se tomaron, que si comparamos las excavaciones que entonces se hicieron con las que hoy se están construyendo, veremos que estas últimas ofrecen un salto mayor que el que se tuvo antes para mover ruedas hidráulicas.

La actual compañía *Niagara Falls Power* está haciendo un esfuerzo digno de consideracion para aprovechar en grande escala una porcion de la fuerza motriz de la catarata. Apesar de las proporciones de la fuerza que se quiere utilizar, son tan pequeñas comparadas con las de toda la cascada, que no se teme disminucion perceptible en el caudal del rio al despeñarse.

La compañía autorizó la venta de acciones hasta por valor de 10:000.000 de pesos y se propone aprovechar 100.000 caballos de fuerza.

Lo que más llama la atencion en la obra es el gran túnel de 7.250 pies de longitud que ha de formar el canal de desagüe. Arranca del rio, á flor de agua, en la parte inferior de la catarata, y pasa por debajo de la poblacion del Niágara á una profundidad de 200 pies bajo la superficie del suelo. La extremidad superior del túnel corre bajo la gran extension de tierra que ha comprado la Compañia á la orilla del rio, arriba de la poblacion.

Así, pues, la Compañía ha adquirido más de 1.400 acres, los cuales ha marcado y dividido en lotes propios para sitios de fábricas y ha cruzado su superficie de canales que conducirán el agua del rio á los varios pozos de turbinas, todos los cuales se comunicarán por medio de túneles afluyentes de desagüe principal. La forma seccional del túnel es como de una herradura: tiene 19 pies de ancho por 21 de alto, medido dentro de la obra de ladrillo, con el cual está recubierto en toda su extension. El corte transversal mide 380 pies por toda longitud del túnel, y su área de excavacion, inclusa las necesaria para el maderamen y el forro de ladrillo, mide 522 pies cuadrados.

La base del túnel en la boca de descarga, sobre la orilla del rio, queda á 205 piés mas baja que la compuerta de entrada del canal, arriba de la catarata. Esto representa al asalto total, y de él se esperan utilizar prácticamente 140 piés.

Todos los edificios de fábricas estarán situados á mas de una milla de las cas[illegible] de manera que [illegible]

[illegible]

PRINCE & HILL
DENTISTAS NORTE AMERICANOS

Dentaduras con y sin chapas y de puente, coronas dentales, emplomaduras y todo concerniente al ramo del arte dental.
Extraccion de muelas sin dolor por medio de protóxido de azoe.
Trabajos esmerados á precios módicos.
163 — Calle Cámaras — 163
(ESQUINA BUENOS AIRES) dpm.perm.

HOTEL UNIVERSAL
DE JUAN ERASUN
Calle Ituzaingó esquina Piedras

Desde hoy ofrezco al público y á mi numerosa clientela este establecimiento, montado á la altura de los mejores de la capital por su inmejorable servicio en la parte culinaria, como en el de las habitaciones por su esmerado aseo, prontitud sin rival hoy en sus reducidos precios.
Los pasajeros pagarán por dia almuerzo, comida y pieza á la calle $ 1.50.
Ademas de tener todas las habitaciones á la calle, dispone de varios y cómodos departamentos independientes para familias con las comodidades indispensables á los precios indicados.
Nadie puede dudar que para los comerciantes es el punto mas aparente para sus compras, por estar rodeado de todas las casas industriales.
Como se comprende, tiene grandes y espaciosas habitaciones para los dependientes, viajeros, ó representantes de fábricas.
En las noches de funcion el establecimiento abrirá las puertas de sus grandes y elegantes salones, que por dentro comunican con el teatro Cibils, donde se hará el servicio de restaurant, café y confitería y licores de superior calidad.
Se mandan viandas á domicilio á precios reducidos sin competencia, con esmero en el servicio.
El trenvía del Norte que viene de la estacion Central, conduce á los pasajeros á la puerta del Hotel por 4 cts.
El Oriental que viene del muelle, pasa por la puerta y conduce á los pasajeros á la Playa Ramirez y Penitenciaria.—El de los Pocitos se toma en la misma esquina del Hotel.
Pension mensual, pesos 20; media idem, 11; almuerzo, 50 cts; comida 60; cama, 50.- Baños templados y de lluvia.
MONTEVIDEO 1492-pm

Caja de Crédito Uruguayo

Se convoca para el 6 del entrante Julio á las 2 p. m. en el local de la institucion, calle Sarandí núm. 155 A á los señores accionistas de la Caja de Crédito Uruguayo, para la continuacion de la asamblea ordinaria celebrada el 5 de Mayo último (cuya órden del dia se publicó al citarse para dicha asamblea), en cuyo acto se presentará por el Directorio el informe que le fué solicitado
Siendo esta asamblea la continuacion de la anterior, se tomará resolucion con cualquier número de asistentes.
1727-jl.6 *El Directorio*

Compañía Telefónica de Montevideo
(Limitada)
OFICINA CENTRAL: RINCON, 137

Campanillas y aparatos eléctricos

Esta compañía coloca campanillas eléctricas, indicadores, alarmas contra ladrones, timbres eléctricos, y se encarga de la instalacion de servicios completos para hoteles, clubs, ferrocarriles, bancos y casas particulares, á precios muy económicos, garantiendo el buen resultado de los trabajos indicados.
Para tratar y mas pormenores, dirigirse al gerente A. B. Powers, Rincon núm. 137.
Los precios al abono del servicio telefónico de esta acreditada compañía, siguen siendo dentro del radio de 20 cuadras á la oficina central:
Casas de negocio . . $ 4.70 por mes
» particulares . . » 4.00 » »
Fuera de dicho radio convencional

Sociedad Vitícola Salteña
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que prescriben los estatutos sociales, se cita á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el dia 2 de Julio próximo, á las 8 p. m., en la calle Piedras 138, donde se hallan los libros de la sociedad á su disposicion, hasta la fecha indicada.
Montevideo, junio 20 de 1892.
1679-jl.2 *El Directorio.*

Servicio fúnebre
Por el tranvía á los Pocitos, Buceo y Union

TARIFA

Carro de gala	$ 16.00
Idem de 2.ª idem	» 12.00
Idem idem 1.ª adultos	» 8.00
Idem idem 2.ª idem	» 5.00
Idem idem 1.ª párvulos	» 8.00
Idem idem 2.ª idem	» 4.00
Wagon para dolientes	» 6.00
Idem idem 20 personas	» 4.00
Idem idem 30 idem	» 6.00
Idem idem 35 idem	» 7.00
Idem idem 40 idem	» 8.00

Se reciben órdenes para los servicios fúnebres, en el escritorio calle Ciudadela núm. 133 y en la estacion del tranvía.
Montevideo, Junio 30 de 1892.
218-perm.2ed *Diógenes L. Latorre*, gerente.

El Banco Comercial
189--CERRITO--189

Gira letras de cambio por cualquier cantidad á la vista y á plazos, sobre la República Argentina, el Brasil, Inglaterra, Francia, Bélgica y todas las ciudades de Italia, Suiza, España, Islas Baleares, las Canarias, Portugal, etc.
5-perm.

Gran Hotel Español
DE JOSE GUARDIOLA

El propietario de este importante y acreditado establecimiento se hace un honor de avisar á su numerosa clientela, que á fin de proporcionarle mayor comodidad y satisfaccion ha abierto lujosos salones en la central calle Sarandí contiguo al propio hotel y con comunicacion por dicha calle números 395, 397, 399 y la de Bacacay núms. 10, 12, 14 y 16.
El servicio ha mejorado notablemente, la cocina está á cargo de excelente maitre d'hotel, modicidad en los precios, aseo y buen gusto.
Solo hay que ver los vastos salones-comedores, en particular el destinado para familias, para convencerse que el Gran Hotel Español es el único en su clase.
El primer domingo de carnestolendas se inauguró el gran establecimiento en cuestion, el que podrá ser visitado libremente.
Montevideo, Febrero 27 de 1892.
207-perm.dpm.

Banco Italo-Oriental
(EN LIQUIDACION)

Se avisa á los señores deudores del Banco Italo Oriental, que la Comision liquidadora usando de las facultades que le fueron acordadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas, en fecha 7 del corriente, ha resuelto recibir en pago de los créditos á favor del Banco 80 % sobre el valor de cada accion, quedando el 20 % restante sujeto al resultado de la liquidacion.
Las acciones que se presenten al Banco por este concepto, llevarán un timbre que indique haberse amortizado el 80 por ciento.
Montevideo, Abril 13 de 1892
1661.pm.2ed. *La comision liquidadora.*

Banco Italo-Oriental
(EN LIQUIDACION)

Habiendo sido declarada por la asamblea general extraordinaria que tuvo lugar el dia 7 del corriente la liquidacion del Banco Italo Oriental, se llama á los tenedores de billetes para que concurran á convertirlos.
Tambien se advierte á todos los acreedores del Banco, que pueden presentarse á recibir sus respectivos saldos
Montevideo, 8 Abril de 1892
1062 pm.2ed *La comision liquidara*

Cochería de Vicente Urta

Se alquilan carruajes de todas clases. Pompa fúnebre: se atiende cualquier pedido á todas horas ·Precios módicos.—Misiones núm. 153 28

Banco de España
Y
RIO DE LA PLATA
CALLE RINCON N.° 50

Capital suscrito y realizado. . . $ 1:500,000
Hasta nuevo aviso, la tasa de intereses será como sigue:

ABONA
depósitos á plazo fijo de 3 meses 5 % anual
» » » » 6 » 6 % »
» » á otros plazos convencional
En cuenta corriente á la vista 2 % anual

COBRA
Sobre descubiertos en cuenta corriente, 12 % anual.
Sobre descuentos convencional.
Por cambios y demás operaciones ocúrrase á Banco.

GIROS SOBRE ESPAÑA
El Banco ofrece un servicio *completo* sobre toda las ciudades y pueblos de la Península, Islas Baleares y Canarias, y atenderá todo pedido que le fuese hecho por giros por personas residentes fuera de la capital.
Montevideo, Abril 30 de 1892.
92pm-dpm. *Tomás M Tink*, gerente.

Banco Hipotecario del Uruguay

Nuevo aviso á los deudores morosos
En el interes de facilitar á los deudores el cumplimiento de sus obligaciones y de evitar en lo posible la vía de apremio, el Banco Hipotecario ha resuelto concederles las siguientes rebajas á todos los que por no poder pagar integramente solicitasen por escrito acogerse á ellas, antes del 15 de Junio entrante:

Atrasos hasta el 31 de Marzo de 1891
El pago de los atrasos hasta el 31 de Marzo de 1891, podrán hacerlo, ya sea en la forma prevenida en el aviso anteriormente publicado, esto es, por amortizaciones trimestrales, ó en esta otra forma:
Se les hace remision del *veinticinco por ciento* de lo que adeuden y el *setenta y cinco por ciento* á que queda reducido el atraso lo podrán pagar en una sola vez ó en tres prestaciones iguales, las cuales vencerán respectivamente el 20 de Junio, el 20 de Agosto y el 20 de Octubre próximos. La falta de pago de una de ellas hará caducar estos favores respecto de toda la parte de atrasos no satisfecha. Ademas se les perdonará los intereses penales.

Semestres vencidos el 30 de Setiembre de 1891 y el 31 de Marzo de 1892.
Tanto los que opten por el pago del atraso hasta 31 de Marzo de 1891 en amortizaciones trimestrales, como los que opten por esta otra forma, como los que no deban tal atraso, podrán pagar los semestres de servicio vencidos en 30 de Setiembre de 1891 y 31 de Marzo de 1892 tambien con la rebaja del *veinticinco por ciento* y en los mismos tres plazos y cuotas señalados antes.

Servicio á vencer el 31 de Setiembre de 1892
Finalmente, el Banco acuerda á todos los deudores que hayan regularizado su situacion y cumplido sus compromisos, sin excepcion alguna, ni necesidad de solicitarlo, el favor de pagar el próximo semestre de servicios á su vencimiento el dia 30 de Setiembre de 1882, tambien con rebaja del 25 %.
Pasado el primer plazo señalado para el pago, el Banco procederá inexorablemente á ejecutar, con arreglo á los contratos de hipoteca, á los deudores morosos que no se hubiesen acogido á alguna de las beneficiosas formas de arreglar sus compromisos que les ofrece.
Montevideo, Mayo 28 de 1892.
Por autorizacion del directorio
1466-p *Juan J. de Aréchaga*, Gerente interino

Sociedad Cooperativa Telefónica
NACIONAL

El Directorio de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional invita á los señores accionistas para que desde el 1.° de Julio entrante se sirvan pasar por la oficina de la Empresa, Plaza Independencia 89, á recibir el dividendo que les corresponde por sus acciones.
Horas de pago, de 11 de la mañana á 3 de la tarde.
Montevideo, Junio 28 de 1892.
jl.8 *El Directorio.*

Cervecería Montevideana
Segunda convocatoria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca á los señores accionistas á una asamblea general ordinaria, que con arreglo á sus estatutos tendrá lugar el 7 del próximo mes de Julio á las tres de la tarde, en el propio establecimiento calle Asuncion, con el objeto de dar cuenta de la administracion por el ejercicio que terminó el 30 de Abril ppdo.
En dicha asamblea se dará lectura de la Memoria que presenta el Directorio, con el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe de la Comision de Cuentas.
Seguidamente se procederá á la eleccion de dos titulares de directores, cinco suplentes y la Comision de Cuentas.
Se recuerda á los señores accionistas que no tuviesen sus acciones anotadas en el Registro de la Compañía, que el plazo para hacerlo quedará cerrado el dia 29 de Junio, como lo determina el artículo 9.° de los Estatutos.
Montevideo, junio 20 de 1892.
1690-jl.7 *El Secretario.*

Banco Hipotecario del Uruguay

El 30 del corriente se dará principio al pago de los intereses correspondientes al semestre que vence en dicha fecha, de las Cédulas y Títulos Hipotecarios en circulacion, á saber:
Cédulas serie A. 9.° semestre.
Cédulas serie B. 6.° semestre.
Títulos Hipotecarios serie C. 5.° semestre.
Títulos Hipotecarios serie D. 5.° semestre.
Montevideo, Junio 28 de 1892.
1747-jl.3 *Juan J. de Aréchaga*, gerente.

Lotería de la Beneficencia de San Luis
AGENTES UNIDOS
Autorizada con fecha 26 de Agosto de 1890

Se juega en la capital de San Luis, calle San Martin núms. 119 y 121, con intervencion del inspector del gobierno, delegado y escribano público, en globo de cristal movido por un motor á vapor, el dia **4 de Julio de 1892**, á las 11 1/2 a. m.

PROGRAMA

1 de	$ 12.000	$ 12.000
2 de	» 500	» 1.000
5 de	» 200	» 1.000
10 de	» 100	» 1.000
58 de	» 20	» 1.160
120 de	» 15	» 1.800
1.204 de	» 10	» 12.040
14.000 suertes. Juegan 16 millares		$ 30.000

El billete entero vale ps. 2.50, el quinto vale 0.50.
La empresa tiene depósito permanente en el Banco Español del Rio de la Plata, de ps. 100.000 en garantía de sus premios.
En Montevideo se venden y se pagan los premios en moneda oriental oro, todos los billetes que al dorso llevan el sello de la Empresa. 181-pm

William Meikle y C.ª
Calle Cerro-Largo 64 — Montevideo

Introductores de fierro de todas clases, para herreros, carpinteros, etc., como tambien tirantes y vigas de fierro para construcciones, azulejos, inodoros, etc., etc.
Alambre para cerco, de acero y de fierro; patente y media patente; alambre galvanizado para telégrafos; estiradores y piques de fierro; fierro galvanizado para techos; idem liso; zinc de todos los números; caballetes, tornillos, clavos y rosetas galvanizadas; flejes de todas clases; hojalata de todas clases y tamaños; ollas y cacerolas estañadas, baldes sencillos, reforzados y remachados; loza piedra labrada; porcelana, vidriería y cristalería; ceniza de soda; soda cáustica, y un variado surtido de artículos de goma, etc., etc.
Unicos agentes en el Uruguay, de las máquinas agrícolas, industriales, etc., etc., de Richard Hornsby & Sons de Grantham, Inglaterra.
Portland marca legítima ELEFANTE.
93-perm.

LONDON & BRAZILIAN BANK LIMITED
BANCO DE LONDRES Y BRASIL

Capital suscrito.	£	**1:250.000**
« integrado.	»	**625.000**
Fondo de reserva.	»	**500.000**

SUCURSAL EN MONTEVIDEO: ZABALA, 85

Gira *letras de cambio* sobre las siguientes plazas:
LÓNDRES — A cargo de London & Brazilian Bank Limited, los señores Glyn Mills, Currie & C.ª
PARIS — Los señores Mallet Frères y C.ª
HAMBURGO — Los señores Scroder y C.ª
AMBERES — La Banque d'Anvers.
GÉNOVA — Los señores Granet Brown y C.ª
DEMÁS PUNTOS DE ITALIA — Varios corresponsales.
NUEVA YORK, OPORTO, LISBOA, PARÁ, PERNAMBUCO, BAHÍA, RIO JANEIRO, SANTOS, SAO PAULO, RIO GRANDE, PELOTAS, PORTO ALEGRE — London & Brazilian Bank Limited
DEMÁS PUNTOS DEL BRASIL —Varios corresponsales.
Da *cartas de crédito* sobre Lóndres, París, Portugal, Brasil y NUEVA YORK.
Se encarga del *cobro de letras* sobre otras plazas.
Recibe dinero en *cuentas corrientes*.
Recibe dinero en *depósito* á plazo fijo y á retirar con 30 dias prévio aviso.
ABONA POR DEPOSITOS FIJOS
Por 3 meses á razon de 4 por ciento anual.
Por 6 meses á razon de 5 por ciento anual.
Con 30 dias de aviso, á 4 por ciento anual.
d16-d

"LA PLATA"
Compañía de seguros marítimos y contra incendios
51—ZABALA—51
CAPITAL: $ 3:000,000 m/n

DIRECTORIO: *Presidente*—D. Juan J. Amézaga de la firma Juan J. Amézaga.
Vice—D. Guillermo Galli (Galli y C.ª)
Tesorero—D. Pedro Rey (Rey y Falco).
Secretario-gerente—D. Enrique Algorta y Villa de Moros.
Vocales— José Helguera (de la firma Helguera y Goycoechea), José P. Soto (de la firma Ferrer, Galeano, Guani y C.ª), Ramon Rivera (de la firma R. Rivera y C.ª), Antonio Vitelli (de la firma Trabucatti y C.ª), José N. Rossi (de la firma Rossi y Compañía), Santiago Marexiano, de la firma Marexiano hnos.
Se aseguran mercaderías en viaje por todo riesgo de mar ó rio y contra incendio en los almacenes y depósitos particulares ó de Aduana, propiedades, in muebles, mobiliarios de familia, establecimientos comerciales, etc., etc.
TELÉFONO NÚM. 1003 DE LA COMPAÑÍA DE MONTEVIDEO
Agentes en Europa y en todos los puntos comerciales de la República, Brasil, República Argentina y Paraguay. 35-pm-3-dpm.

Sombrerería Fin del Siglo
Selecto surtido de artículos para hombres y niños
ESPECIALIDAD EN SOMBREROS INGLESES
SE RECIBE DIRECTAMENTE DE EUROPA
347—SARANDÍ—347

Surtido de guantes para caballeros de los fabricantes Perrin y Fonnes; camisas, camisetas, calzoncillos, calcetines, bastones, paraguas, sobretodos impermeables, perfumería fina, etc. 1738 jl.16

ADOLPH RABE
17—RINCON—17
Agente de la Compañía de Seguros contra incendios
Hamburg-Magdeburger
FEUERVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT — HAMBURGO
18-perm.

Nadie venda sus muebles

En la casa de remates de A. Salvagno y Ca., y anticipa dinero sobre mueblajes completos, muebles de todas clases y en todo artículo que represente valor, siendo el anticipo superior á un veinte por ciento de lo que podrán obtener vendiéndolos, lo que no deja de ser un notable beneficio, aparte de que una vez efectuado el remate, siempre tendrán un excedente á su favor. Esto que decimos lo garantimos, pues no tendrán los interesados mas que acudir á la casa de remates situada en la calle Sarandí números 168 y 172, y sus dueños con el dinero en la mano les convencerán de la verdad. Remates permanentes los miércoles y sábados, etc.
188-p m3p

CERVECERIA GERMANIA
Depósito general
CALLE QUEGUAY NUM. 218
TELÉFONOS URUGUAYA Y LA COOPERATIVA
175.jn 30

A los diarios á fundarse
Encuéntranse en venta en esta imprenta 15 1/2 resmas cajas cuerpo 9 romano completamente nuevo pagran cantidad de variadas titulares. á módicos.

CASA INTRODUCTORA DE
ALHAJAS Y RELOJES
VENTAS AL POR MAYOR
GRAN REBAJA EN LOS PRECIOS
Artículos para la Campaña
A. CARASSALE
CALLE 25 DE MAYO NUMERO 293
RELOJES DE
Patek, Philippe y Ca.
GRAN PREMIO DE HONOR
UNA MEDALLA DE ORO Y DOS DE PLATA
EN LA EXPOSICION DE PARIS 1889
Inventores del sistema Remontoir y de varios otros perfeccionamientos. **Premiados** en todas las Exposiciones y en las últimas declarados fuera de concurso. Tres primeros premios sobre seis y una medalla de bronce en el concurso oficial de Ginebra en 1877. En 1878 un primer premio sobre tres, una medalla y un **Prix unique d'ensemble**. Sus cronómetros son los que han dado el mejor resultado.
A. CARASALE, único representante. 9-d.pm.

Sociedad Vitícola Uruguaya

No habiendo tenido lugar la asamblea general ordinaria el 30 de Junio ppdo. por falta de número, se invita á los señores accionistas para asistir á la que tendrá lugar el dia 15 de Julio á las 8 de la noche, en la calle del Rincon número 162A, para tratar de la lectura de la memoria anual y eleccion de miembros del Directorio.
Montevideo, Julio 2 de 1892. *El secretario.*
1774-jl.11

Vino puro de uva
DEL ACREDITADO VIÑEDO AGRACIADA
De los señores R. Gonzalez Moreno y C.ª, se vende en la casa de
J. GRANARA Y C.ª
ZABALA 142 Y 144
AGENTES DE DICHO VIÑEDO
En la misma casa se encuentran en venta plantas de 1 y 2 años de [illegible]
CABERNET GARANTIDO
1280-ag.16-dpm

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Domingo Gonzalez, encargado interinamente del despacho del de igual clase de 2.° turno, se hace saber al público que por decreto de fecha 17 de Mayo último, ha sido declarado rebelde don Angel Camponovo, en los autos que ante este Juzgado le sigue don Cárlos Taglioretti, por cobro ejecutivo de pesos, y á los efectos de derecho se hace esta publicacion.—Montevideo, Junio 14 de 1892.—*Benjamin Pereira*, actuario.
1649-jn.15-15p.jl.5

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Cármen Buxareo de Cibils, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de dicha sucesion para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 23 de 1892.—*Santiago Seoane*, escribano público. 1626.jn.14-1m.jl.13.

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Edmundo Delsarte, citándose á la vez á todos los que por cualquier título ya como herederos ya como acreedores se consideren con derecho á los bienes de dicha sucesion para que dentro del término de sesenta dias comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 11 de 1892. *Santiago Seoane*, escribano público. 1627-jn.14-2m.ag.13

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Domingo Gonzalez, se cita, llama y emplaza á don Luciano Lasserre Brison, para que dentro del término de treinta dias comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires núm. 229, á practicar el reconocimiento de las firmas puestas al pié de unos documentos presentados en los autos que le siguen don Felipe de Lom y su esposa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 23 de 1892. —*Santiago Seoane*, actuario. 1709-jn.24-10p.jl.6

Por mandato del señor juez L. de lo Civil de 1er. turno doctor don Domingo Gonzalez, encargado interinamente del despacho del de igual clase de 2.° turno, se hace saber al público, que en la ejecucion seguida ante este Juzgado por don Juan Tasistro contra la sucesion de don Pascual D'Ottone, por auto de fecha 13 del corriente, se ha declarado nula y sin efecto legal, la primera copia de la escritura de venta de una propiedad sita en la calle Rivera número 277, que con fecha 15 de Noviembre de 1888 otorgó ante el escribano don Venancio Ruiz, don Juan Antonio Perez, en favor de don Pascual D'Ottone.—Montevideo, Junio 27 de 1892.—*Benjamin Pereira*, actuario. 1770 jl 2-20p.ag.1.°

Juzgado L. de Comercio

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de primer turno interino doctor don Pedro E. Garzon, que conoce por el de primero, se hace saber que el dia diez y seis del entrante Julio, de dos á tres de la tarde y á las puertas del Juzgado, calle Rincon núm. 109, se va á sacar á almoneda los derechos que corresponden á doña Secundina Martinez en un convenio celebrado con el doctor don Julio Herrera y Obes sobre reivindicacion de un campo situado en el departamento de San José, entre los arroyos Caganchа, Tala y Totoral, compuesto de un área de 1,128 hectáreas, 14 áreas, 55 centiáreas y 48 decimetros cuadrados, cuyos derechos le corresponden como cesionaria de don Juan, don Pablo, doña Angela y don Rafael Martinez, herederos á su vez de don Juan Antonio Martinez y doña Francisca Roman. Dichos derechos han sido tasados en la cantidad de *ochocientos ochenta pesos oro*, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasacion, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento, en garantía de su oferta. Para mas datos, ocurrir á la escribanía actuaria, calle Rincon núm. 109.—Montevideo, Junio 24 de 1892. *José Gerardo Canosa*, escribano público. 1721-jn.25-20p.jl.16

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á los señores Giambiagi y Repetto para la reunion que tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 67, el dia 9 del entrante á las 2 p. m., para proceder al nombramiento de síndico provisorio.—Montevideo, Junio 27 de 1892. — *Eduardo G. Alvarez*, actuario. 1741-jn.28-10p.jl.9

De mandato del señor juez letrado de Comercio de segundo turno é interino de primero, doctor don Pedro E. Garzon, se emplaza á don Bartolomé Nasino para que dentro del término de noventa dias se presente por sí ó por apoderado ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que se siguen sobre calificacion de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 2 de 1892.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
1222-my.3-90p.ag.3

Por disposicion del señor juez letrado de comercio de 2.° turno doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber: que el estado de graduacion de acreedores del concurso formado á los señores Pablo Sala hnos., se halla en la oficina actuaria á disposicion de los interesados, por el término de diez dias, artículo 1726 del Código de Comercio.—Montevideo, Julio 1.° de 1892 *Eduardo G. Alvarez*, actuario.
1787-jl.2-10p.jl.12

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno interino, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á los acreedores del concurso formado al Banco Constructor Oriental, para la reunion que tendrá lugar el dia dos del entrante Julio á las tres de la tarde, con el objeto de proceder á la verificacion de créditos y llenar los demás cometidos de la primera junta de acreedores.—Montevideo, Junio 22 de 1892.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 1712-jn.24-8p.jl.2

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don José L. Vila, se emplaza á don Norberto Maillard, para que por sí ó por medio de apoderado se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa dias á estar á derecho en los autos que le ha entablado el Banco Trasatlántico del Uruguay sobre rescision de contrato.—Montevideo, Abril 1.° de 1892.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
951-ab.3-90p.jl.2

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno interino, doctor don Pedro E. Garzon se emplaza á los herederos de don Silveiro Rodriguez dos Santos, para que dentro del término de noventa dias se presenten por sí ó apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue don José A. Nicolich, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 10 de 1892.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
1622-jn.12 3m.st.11

Por mandato del señor juez letrado de comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita á todos los acreedores del concurso formado á la Compañía Nacional de Créditos y Obras Públicas, para que dentro del término de sesenta dias se presenten ante el síndico provisorio, que lo es el Banco Italiano, calle Piedras núm. 2, con los documentos justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 7 de 1892.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario.
1271-my-8-2m.jl.7

Por disposicion del doctor don Pedro E. Garzon, juez letrado de Comercio de 2.° turno, actuando por impedimento del titular doctor Saráchaga, hago saber: Que previos los requisitos legales, ha sido autorizado don Jaime Castells para ejercer la profesion de rematador en este departamento. Lo que hago público á sus efectos.—Montevideo, Junio 14 de 1892.—*José Gerardo Canosa*, escribano público.
1647-jn.15-15p.jl.5

De mandato del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, que conoce por el de primero, se cita y emplaza á don Agustin Rodriguez, para que por sí ó por medio de apoderado se presente ante este Juzgado, dentro del término de treinta dias, á estar á derecho en los autos que le ha promovido la Caja de Crédito Uruguayo, por cobro de pesos.—Montevideo, Junio 14 de 1892.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 1653-jn.16-1m.jl.15

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno interino doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber que el informe del síndico y resolucion del Juzgado sobre la época de efectiva cesacion de pagos del Banco Constructor Oriental, está de manifiesto en la oficina por el término legal. Montevideo, Junio 22 de 1892.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 1699-jn.23-15p.jl.8

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Juan P. Gallo, para la reunion que tendrá lugar en el salon del Juzgado calle Rincon número 67, el dia 9 del corriente á las 2 p. m., con el fin de proceder al nombramiento de síndico provisorio.—Montevideo, Junio 30 de 1892.—*Eduardo J. Alvarez*, actuario. 1759-jl.1.°-9p.jl.9

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio, doctor don Pedro E. Garzon y á los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que ha quedado disuelta de comun acuerdo la sociedad Rossi y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Trabucatti y C.ª como sus consta por la escritura fecha 10 del corriente, pasada ante el escribano don Eduardo Garcao, inscrita en el Registro Público de Comercio en trece del mismo.—Montevideo, Junio 14 de 1892.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario. 1369-jn.14-1m.jl.14

Por disposicion del señor juez Ldo. de Comercio de 2.° turno doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Alberto Prichel, para la reunion que tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 67 el dia 9 del entrante á las 2 p. m. con el fin de proceder al nombramiento de síndico provisorio.—Montevideo, Junio 28 de 1892.—*Eduardo G. Alvarez*, actuario. 1743-jn.29-10p.jl.9

Juzgado Militar de Instruccion

EMPLAZAMIENTO—Habiéndose ausentado de esta ciudad el alférez de navío don Antonio Magdaleno, á quien estoy procesando por el delito de abuso de libertad de escribir y usando de la jurisdiccion que invisto como juez militar de instruccion; por el presente cito, llamo y emplazo á dicho alférez de navío don Antonio Magdaleno para que se presente personalmente á este juzgado sito en la calle de Paysandú número doscientos cuarenta y dos (242) á dar sus descargos y defensas dentro del término de treinta dias á contar desde esta fecha.—Montevideo, Junio 4 de 1892. *Juan M. Villar.*
1552-jn.5-1m.jl.4

EMPLAZAMIENTO—Habiéndose ausentado de esta ciudad el alférez de artillería don Antonio Diaz Arnesto, á quien estoy procesando por el delito de desercion, y haciendo uso de la jurisdiccion que invisto como juez militar de Instruccion; por el presente, cito, llamo y emplazo á dicho alférez de artillería don Antonio Diaz Arnesto, para que se presente personalmente á este Juzgado sito en la calle Paysandú número doscientos cuarenta y dos (N.° 242) dentro del término de treinta dias á contar desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas.—Montevideo á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—*J. Manuel Villar.*
1553-jn.5-1m.jl.4

Juzgado Nacional de Hacienda

De mandato del señor juez letrado nacional de Hacienda de tercer turno, doctor don José L. Vila y á solicitud de los señores don Gerónimo Padilla y Covo y don Miguel Padilla y Covo y otros, se va á proceder á la mensura de una mina de carbon de piedra denominada San Ignacio, situada en la 8.ª seccion del departamento de Rivera, campo de propiedad de don Ignacio Pereira Leite y en el paraje denominado Cerros Blancos, cuya operacion practicará el señor inspector general de minas, ingeniero don Florencio Michaelson, previas las formalidades que prescribe el artículo 1215 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y presidirá el juez de paz de la seccion en que está radicada la mina; lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo que dispone la ley de la materia. Montevideo, Junio 22 de 1892.—*Tomás de Tezanos*, escribano de Gobierno y Hacienda.
1717-jn.25 10p.jl.7

Juzgado Departamental
DE ARTIGAS

Por disposicion del señor juez letrado departamental de Artigas doctor don Ramon Montero Paullier, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Pedro Fagundes Soria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de dicha sucesion, para que dentro del término de sesenta dias, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Mayo 12 de 1892.—*Manuel Paseyro Ucet*, escribano público. 1748-jl.31

Juzgado L. Departamental
DE MINAS

Por disposicion del señor juez letrado Departamental doctor don Antonio Rovira, se hace saber al público que por auto dictado con fecha ocho del actual en el expedientillo iniciado por el doctor don Agustin Estevarena contra la sucesion Fuentes por cobro de honorarios, se ha declarado interdiccion general en los bienes de doña Petrona Fuentes y su esposo don Eduardo A. Torres; doña Emilia Fuentes y su esposo don Crecencio Ramos; don Manuel Fuentes, don Isaac Fernandez, José María, Francisco, Elvira y Juana Fuentes y sus respectivos esposos; don Angel Barrios y don Doroteo Guadalupe y don Baldomero Fuentes, hijo. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicacion.—Minas, Junio 13 de 1892.—*Demetrio Ruy*, escribano público. 1636-jn.15-1m.jl.14

AVISOS OFICIALES

Junta E. Administrativa de Treinta y Tres

Con autorizacion superior, llámase á propuestas por el término de 3 meses para la nivelacion de las calles y veredas de esta villa.
Las propuestas deben ser presentadas cerradas en el papel sellado correspondiente hasta el 1.° de Setiembre del corriente año á las 2 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si así lo creyere conveniente.
Treinta y Tres, Mayo 1.° de 1892.
1223-ag.3 *Edmundo Olivera*, secretario.

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública
Montevideo, Junio 10 de 1892.

Se llama á propuestas para la construccion de siguiente mobiliario:
1000 bancos para 2 alumnos.
100 id pirales para id.
20 pupitres con tarima.
10 armarios bibliotecas.
25 pizarrones con caballete.
Los modelos así como el respectivo pliego de condiciones se encuentran en esta oficina á disposicion de los interesados.
Las propuestas pueden hacerse por el total ó por parte del mobiliario, en el papel sellado correspondiente y se abrirán en esta Secretaría el 4 de Julio próximo á las 2 de la tarde en presencia de los interesados que concurran al acto.
jl.4 *El Secretario General.*

Montevideo, Julio 1.° de 1892.
Se hace saber á los interesados que queda abierto el período de exámenes, correspondiente al mes de Agosto próximo.
Las solicitudes de los aspirantes, se recibirán en esta Secretaría todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m., hasta el 31 del corriente mes.
jl.31 *El secretario general.*

Direccion de Obras Municipales
Montevideo, Junio 30 de 1892.

Por disposicion de la Junta E. Administrativa, convócanse postores para la construccion del adoquinado en la Rampla Sud-América entre las calles de Convencion y prolongacion de Rio Negro.
La obra se contratará de acuerdo en un todo con el nuevo pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados.
Las propuestas deberán ser presentadas personalmente por los licitantes el dia 9 del entrante mes de Julio á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas. No se admitirán aquellas que excedan el precio fijado por la ley.
Además los proponentes deberán hacer entrega previamente al acto de apertura, de la cantidad de *cien pesos* como garantía de sus ofertas, quedando la aceptacion de éstas librada al juicio de la H. Junta, la cual se reserva el derecho de rechazarlas todas si así lo considera conveniente.
José M. Vilaza, director.
1767-jl.9 *Augusto Ximeno*, secretario.

REMATES

José B. Gomensoro

De 22 bocoyes tabaco virginia en hoja, con avería.—Venta en depósito. —El remate tendrá lugar en la puerta del depósito Artigas núm. 4.

EL MARTES 5 del corriente, á la 1 en punto, remataré á la mas alta postura, con intervencion del señor agente de seguros y por cuenta de quien corresponda, desembarcado del buque americano *Daisy*.

En lotes á la vista

M V C— Varios números, 22 bocoyes tabaco Virginia en hoja, con avería.
La venta es en depósito, pudiendo el comprador reembarcarlos. 1756-jl.1.°

Rafael Ruano y Ca.

De ricos muebles de sala, escritorio, dormitorio, comedor, cocina y gran cantidad de artículos de ferretería y bazar.—En nuestra casa, calle Cerrito núm. 181.

EL MARTES 5 y MIERCOLES 6 del corriente, á las doce y media, remataremos gran cantidad de cuchillería, frenos, estribos, pasadores, espuelas, bombillas, aceiteras, jarros de plutina, cubiertos, lámparas, rejas, rejillas para horno, llaves para tirantes y balcones, brocales de fierro con tapa para algibes, rejas para balcones, maderas, porcelana, loza, cristalería, vinos finos, conservas, esencias, tabaco americano, ungüento A. J. White, parches porosos, dulces, té, café, etc.
A las dos
Muebles, muebles. 1750-jl.1.°

Rafael Ruano y Ca.

De ricos, elegantes y confortables muebles construidos en Norte-América para el gran Hotel Nacional Balneario.—En nuestra casa, calle Cerrito núm. 181, todos los dias en venta particular.—Juegos para dormitorios de diferentes maderas, colchones de crin, elásticos, almohadas de plumas, fundas de hilo, roperos, mesas, sillas y demás artículos que estarán á la vista.
1527-jl.2

REMATES por Maeso

Jaime Maeso

Para la gente pobre—En la Aguada —De una casita esquina, con frente á la calle Hocquard núm. 276 y 278 y á la de Salsipuedes, con empedrado pago á las dos calles—Venta obligada para pago de hipoteca, al que pague mas, sin retirar lote: Como casita de renta y de muy poco precio, es muy buena. Llamo pues, la atencion de los pequeños capitalistas.

EL DOMINGO 3 de Julio á las 3 de la tarde, venderé en el lugar de su ubicacion esta casita esquina con frente á la calle Hocquard núm. 276 y 278 y á la de Salsipuedes, compuesta de varias piezas, almacen en la esquina, ocupado por una carnicería y demás comodidades. Tiene empedrado á las dos calles. Su situacion es buena, sobre calles muy edificadas y en una altura muy bonita. Su venta la realizaré por cualquier precio, por lo que dén. Para la gente pobre, de poco capital, es una magnífica oportunidad. Títulos perfectos. El mejor postor consignará $ 150.—Por mas detalles, 25 de Mayo núm. 388. 1740-jn.28

Jaime Maeso
JUDICIAL

Al mejor postor.—De una magnífica, grande y productiva propiedad con frente á la calle Independencia núm. 99 entre las de Guaviyú y Porongos, 10 varas de frente por 37 varas 75 centimts de fondo. Tiene toda clase de comodidades: ocho piezas grandes en los bajos y dos en los altos, hermosas y muy cómodas, teniendo cuatro de ellas tirantería de fierro, manantial, aguas corrientes, caño maestro, cinco cocinas, letrina y dos grandes patios, etc., etc.
La venta se efectuará EL DOMINGO 3 de Julio á las 4 de la tarde en el lugar de su ubicacion, de mandato del señor juez letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Domingo Gonzalez, en los autos promovidos por don Valentin Caozillo contra don José Anchone por cobro de hipoteca. Es una buena propiedad hecha sin ninguna clase de economías y garanto que como casa para colocar bien el capital y obtener de él un buen interés, no puede encontrarse nada mejor.
El mejor postor consignará á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Detalles, al escritorio, 25 de Mayo 388 1659-jn.18

Jaime Maeso
JUDICIAL

EL DOMINGO 10 de Julio á las 3 de la tarde.— **De un valioso, grande y central terreno, con todas las mejoras que contiene, con frente á las calles Asilo, Durazno é Isla de Flores. Al mejor postor, para pago de hipoteca.**
Para mas detalles, léase el siguiente
EDICTO—*Remate-almoneda*—Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, en los autos seguidos por don Benito Canedo contra don Agustin Laguarda sobre ejecucion de hipoteca, se va á proceder por el martillero público don Jaime Maeso, con la asistencia del alguacil y del actuario del Juzgado al remate-almoneda de los siguientes bienes: 1.° Un terreno compuesto de cuatro solares señalados en el plano respectivo con los números 7, 8, 15 y 16, situado á inmediaciones de la Playa de Ramirez de esta ciudad, conteniendo un área superficial de 672 mts cuadrados, igual á 910 varas 79 décimas, lindando por el Este con la calle Asilo; por el Oeste con los solares núms. 6 y 14; por el Sud con la calle de Isla de Flores; y por el Norte con la de Durazno; 2.° Otro terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de 5 solares señalados en el plano correspondiente con los núms. 4, 5, 6, 13 y 14, situados á inmediaciones de la expresada Playa de Ramirez, conteniendo 1343 metros 48 decímetros cuadrados, que con 242 metros 44 decímetros cuadrados de sobras fiscales, forman un área superficial de 1585 metros 92 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la calle del Durazno; por el Sud con la de Isla de Flores; por el Este con el ejecutado y por el Oeste con don Estéban Batini. La venta se efectuará en los mismos terrenos relacionados, el domingo diez de Julio próximo á las tres de la tarde y al mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento del importe de la venta á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, 23 de Junio de 1892.—*Justo P. Linares*, escribano público. 1710-jn.24

M. Mendoza Garibay

EDICTO—*Remate-almoneda*—Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don José Luis Vila, en los autos promovidos ante este Juzgado por don José M. Montero Paullier contra don Anselmo Basarte, sobre ejecucion de hipoteca, se va á proceder por el martillero público don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del alguacil y el actuario del Juzgado, al remate-almoneda de un terreno con la finca en él construida y demás mejoras que contiene, situado en el Cordon, hoy novísima ciudad, compuesto dicho terreno, que es de figura irregular, de un área de 299 mts 55 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 mts. 97 cents de frente al Sud sobre la calle de Rivera, en donde los edificios tienen señaladas sus puertas de entrada con los números 166 y 168; 30 mts 40 cents en el costado Este, lindante con don Juan B. Grolero y don Cirilo Baliñas; 10 mts. 20 cents en la línea del fondo al Norte, confinante con el señor Rucker y por el Oeste con doña Eustaquia Baliñas.—La venta se efectuará en la misma propiedad relacionada, el domingo 3 de Julio próximo, de 2 á 3 de la tarde y al mejor postor, quien deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, la cantidad de 500 pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Junio 15 de 1892.—*Justo P. Linares*, escribano público.
Nota—Los títulos de esta propiedad pueden verse en el Juzgado arriba mencionado y por mas detalles, ocúrrase á mi escritorio, Arapey 99.
1650-jn.16

M. Mendoza Garibay

Remate-almoneda — Por disposicion del señor juez letrado departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber que el dia 5 del entrante mes de Julio á las 3 p. m. y en el lugar de su ubicacion se va á proceder á la venta en pública subasta por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, acompañado del actuario y alguacil del Juzgado de la mitad que le corresponde á la sucesion ejecutada en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Lavalleja, á inmediaciones del Arroyo Seco, hoy nueva ciudad de Montevideo, señalado en el plano respectivo con el número 7 de la manzana J y compuesto de una extension superficial de *cuatrocientas varas*, equivalente á *doscientos noventa y cinco metros* 15 decím. cds. con 8 metros 59 cents. de frente al Oeste sobre la calle Guaviyú, en donde los edificios tienen señalada su puerta de entrada con el núm. 113, por 34 metros 36 cents de fondo al Este, por donde linda con el solar núm. 17; por el Norte con el 8 y por el Sud con el 6. Se previene que la venta se hará al *mejor postor* y que éste deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el *diez por ciento* del precio, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Los títulos corren agregados á los autos de la sucesion de don Mároos Galli, radicados en este Juzgado y se encuentran á disposicion de los interesados en la oficina actuaria situada en la Plaza Independencia costado Norte, núm. 19.—Montevideo, Junio 17 de 1892.—*Benito Montaldo*, escribano público.
Por mas datos, Arapey 99. 1567-jn.7

Antonio Mula
JUDICIAL AL MEJOR POSTOR

De la bien situada propiedad de altos en la calle Florida número 205 y 207 entre las calles Canelones y Maldonado, compuesta de tres casas con seis piezas cada una, cocina, letrina, aguas corrientes, caño maestro, etc., etc.—Produce actualmente 72 pesos mensuales.
EL JUEVES 14 de Julio del corriente año, de 2 á 3 de la tarde venderé al mejor postor y para pago de hipoteca, la propiedad arriba mencionada y en el sitio de su ubicacion, segun el siguiente
EDICTO—*Remate-almoneda*—Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, conociendo por escusacion del de tercero, en los autos promovidos por don Geremías G. Panizza contra la incapaz doña Clara García Zúñiga sobre ejecucion de hipoteca, se va á proceder por el martillero don Antonio Mula con asistencia del alguacil y actuario del Juzgado, al remate almoneda de una finca con el terreno en que está construida, ubicada en la nueva ciudad, compuesta este de ocho metros cincuenta y tres milímetros de frente al este sobre la calle de Florida por donde las puertas del edificio están señaladas con los números doscientos cinco y doscientos siete; por treinta metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Oeste por donde linda con don Antonio Picardo; por el Norte con doña Clara Camino de Ros y por el Sud con don Alfredo Zuvirin. La venta se efectuará en la ubicacion de la propiedad relacionada el dia 14 del próximo mes de Julio, de 2 á 3 de la tarde y al mejor postor, quien deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento del importe de la venta á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Junio 24 de 1892.—*Justo P. Linares*, escribano público. 1732-jn.26

Agustin Pin
JUDICIAL

De mandato del señor juez letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, que conoce por impedimento del titular, y á pedido del síndico del concurso formado á los fallidos Angel Angeli y C.ª, en la calle Colonia núm. 459 y 461 — Al mejor postor
EL JUEVES 7 de Julio, á las 3 de la tarde, procederé á la venta, dinero de contado, de lo siguiente: 59 chapas de zinc y un altillo grande de madera.
Recomiendo puntualidad á la hora indicada.
1736-jn.28

Federico Paullier
JUDICIAL

De la propiedad de mas valor en la República, conocida por de Buschental, situada sobre los rios San José y Santa Lucía con 5.600 cuadras y 9618 varas cuadradas, con todos sus edificios alambrados, montes, etc.—En un solo lote.
EL LUNES 11 de Julio á las 2 de la tarde, venderé en un solo lote y al mejor postor, este precioso campo compuesto de 5600 cuadras y 9618 varas cuadradas, con todos sus edificios, alambrados, montes, etc. En remate público, cubierta que sea la base de 95,185.64 pesos valor nominal en cédulas hipotecarias de la serie A, mas los intereses devengados desde el 31 de Marzo del corriente año, pudiendo el comprador seguir con la hipoteca ó pagarla, si así le conviniera, debiendo manifestarlo al tiempo de firmar el boleto.
Esta venta se hace por mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno doctor Garzon, por impedimento del titular doctor Saráchaga, y por ejecucion de hipoteca en los autos seguidos por don Angel Lezica, cesionario de los señores Barreiro hnos., don Telésforo Arteaga y don Eduardo Pereira Pinto.
El remate tendrá lugar en Montevideo en la Agencia de Tierras, calle Zabala núm. 61, al lado de la Bolsa. 1719-jn.25

Vicente Torres
JUDICIAL

Al mejor postor—De la casa situada en la calle Miguelete núm. 378, compuesto su edificio de 5 piezas, altillos, algibe, manantial y un gran galpon con techos de zinc. El remate tendrá lugar en la misma propiedad el sábado 9 de Julio á las 3 de la tarde, de acuerdo con el siguiente edicto:
Remate-almoneda — Por disposicion del señor juez letrado departamental doctor don Francisco Capella y Pons, recaida en los autos seguidos por don Angel Vittorio contra don Francisco Fava, por ejecucion de hipoteca, se hace saber: Que el dia 9 del entrante mes de Julio á las 3 p. m. y en el lugar de su ubicacion, se va á proceder por el martillero don Vicente Torres, acompañado del actuario y alguacil del Juzgado, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el núm. 19 de la manzana ó fraccion 896, situada en las puntas del Arroyo Seco, jurisdiccion de la Aguada, en este departamento, compuesto dicho solar de un área superficial de 406 varas 37 décimas, equivalentes á 300 metros 278 milímetros cuadrados con 12 metros de frente al Sud sobre la calle Miguelete, igual á la línea del fondo al Norte por donde linda con el solar 9; en el costado Este mide 24 mts 59 cents., confinantes con el solar 11, y 29 mts 80 cents en el costado Oeste, lindero con el solar 7. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento del precio á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes están de manifiesto en la oficina actuaria, sita en la Plaza Independencia, costado Norte, núm. 19.—Montevideo, junio 14 de 1892.—*Benito Montaldo*, escribano público.
Por mas datos, ver al rematador en su escritorio calle Yí núm. 322. 1657-jn.18

Alejandro Montautti

En mi casa calle Zabala núm. 130 y 136- Los juéves, viérnes y lúnes.—Lúnes y juéves á las doce y media en punto, de mercaderías en general.
A las 3 de la tarde—De muebles nuevos y usados.
Los viérnes á las 2 de la tarde, de armas, libros, alhajas de oro y piedras preciosas.
La casa adelanta dinero sobre mercaderías, muebles y todo artículo que represente valor.
217-perm.

Vicente Torres
JUDICIAL

Al mejor postor—De cuatro solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el barrio Artigas—El remate tendrá lugar en los mismos terrenos el viérnes 8 de Julio á las 3 de la tarde, como lo dispone el siguiente edicto:
Remate-almoneda— Por disposicion del señor juez letrado departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, recaida en los autos seguidos por don Francisco Marchese contra don José Chioffi, por ejecucion de hipoteca, se hace saber que el dia **8 del entrante mes de Julio** á las 3 p. m. y en el lugar de su ubicacion, se va á proceder por el martillero don Vicente Torres, acompañado del actuario y alguacil del Juzgado, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de cuatro solares de terreno con los edificios y demás mejoras, que con los números catorce, quince, dieciseis y diecisiete, en la manzana señalada con la letra D, situada en el barrio denominado Artigas, á inmediaciones de Punta de Carretas, en este departamento, compuestos en junto por estar contiguos, de un área superficial de 1224 varas cuadradas, equivalentes á 903 metros 16 decímetros 63 cents.; teniendo 34 metros 36 cents de frente al Oeste, sobre la calle Sucre; 35 metros 15 cts en la línea del lado Norte, por donde linda con el solar núm. 13, 17 metros 42 cts. en la del costado Sud, confinando con el solar 18, y por el sud este que mide 38 metros 655 milímetros, linda con el barrio Caprera—Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del precio á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Los antecedentes están de manifiesto en la oficina actuaria sita en la Plaza Independencia, costado Norte núm. 19.—Montevideo, Junio 21 de 1892.—*Benito Montaldo*, escribano público.
Por mas datos, ver al rematador en su escritorio calle Yí núm. 322. 1696-jn.23

J. Rios Lara
JUDICIAL
De muebles para escritorio

EDICTO—*Remate-almoneda* Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila, en los autos seguidos por don Bernardino Pons contra don Guillermo Godio y sobre rescision de un contrato, se va á proceder, por el martillero don Julio Rios Lara con asistencia del alguacil y actuario del Juzgado, al remate almoneda de los siguientes muebles: 2 mostradores de nogal, 1 percha con espejo, 1 mesa chica con cajon, 14 sillas Viena, 1 sillon giratorio, 6 sillas americanas, 1 escritorio ministro, 2 idem inclinados y una biblioteca; cuyos muebles han sido tasados en la suma de ciento veinte y dos pesos sesenta centésimos, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasacion. La venta se efectuará en la casa, calle de Solis número 28 y 30, el dia seis del próximo mes de Julio á las 2 de la tarde, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 929 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, 24 de Junio de 1892.—*Justo P. Linares*, escribano público. 1724-jn.26

Eduardo Albanell
JUDICIAL

De 57 hectáreas, 24 áreas y 11 centiáreas de campo en la jurisdiccion de Pando, departamento de Canelones y 1 hectárea, 51 áreas, 74 centiáreas y 2235 decímetros sobras—Al mejor postor—Para pago de hipoteca.
EL MARTES 12 de Julio á las 3 de la tarde, por órden del señor juez letrado departamental, en los autos seguidos por don J. Pizorno con don F. Tojeiro, procederé á vender al mejor postor, el mencionado campo que tiene por linderos: al Norte, don Salvador Linares; al Sud, don Agapito Bantancor; al Oeste, doña Carlota Ferreira Viana y al Este, don D. Lapiz. El comprador entregará en el acto 200 pesos en garantía de su oferta. La venta tendrá lugar en el Juzgado Departamental, Plaza Independencia núm. 19, donde deben ocurrir los interesados para examinar títulos y demas antecedentes.
1725-jn.26

Alberto Salvagno y Ca.

Del rico mobiliario que adorna la casa habitacion del ingeniero señor don Allan Unfern.
En oportunidad detalles. 1365-my.17

A. B. Castellanos y Ca.

EL MARTES 5 de Julio de 1892, á la una y media de la tarde, en nuestra casa, calle Cerrito número 187, gran remate de muebles nuevos y usados, que á continuacion se detallan: ricas camas de matrimonio y de una sola persona, armarios, roperos, lavatorios, mesitas de luz, sillas, juegos de sala, cuadros, rinconeras, jergones, colchones elásticos é infinidad de muebles que se hallarán á la vista de los compradores.
Nota—La casa adelanta dinero sobre todo objeto, como ser: muebles nuevos y usados é infinidad de artículos que traigan para rematar. 187-perm.